TOMO XIX — MONTEVIDEO, Sábado 23 de Abril de 1910 — Núm. 1346

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Saludo del personal policial.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Abril 21 de 1910.

(Número 1015|10).

Considerando conveniente definir el concepto del saludo entre los miembros del personal de policía con relación á los militares y funcionarios públicos;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los agentes y empleados de policía, mantendrán en las relaciones con sus superiores y compañeros, como con cualquier miembro de la fuerza pública y los particulares, la mayor cortesía, pues ésta contribuye á la consideración y mútuo respeto, y es á la vez prueba de educación, y disciplina.

Art. 2.o Los empleados y agentes saludarán al Excelentísimo señor Presidente de la República, á los señores Ministros, Secretarios de Estado, á sus superiores jerárgicos de la institución policial y compañeros, y á los jefes y oficiales del ejército y marina, cuando vayan uniformados.

Art. 3.o Cuando los agentes se hallen ocupados en el desempeño de un servicio de calle y que la índole de él requiera por completo su atención ó cuidado especial para la exacta observancia, se preocuparán ante todo de cumplir con las obligaciones que exige esa función del servicio, ya sea esta accidental ó permanente, sin que la omisión del saludo importe una descortesía ó una falta de respeto al superior que en esos momentos llegara á pasar por su puesto de servicio.

Art. 4.o En los servicios extraordinarios, en público, cuando los empleados no lleven distintivos ni los agentes uniformes, no se saludarán ni darán á conocer su carácter por otros actos, salvo el caso que el mismo servicio lo requiera.

Art. 5.o La forma del saludo de los agentes uniformados es la determinada por los reglamentos militares.

Art. 6.o En formación, los agentes no harán más honores que los que el reglamento policial determina para ello y siempre que lo ordene el superior que los mande.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombramiento de secretario de la Legación en Austria-Hungría y Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Abril de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor secretario de Legación, don Enrique Rovira, á desempeñar igual cargo en la Legación de la República en Austria-Hungría y Suiza.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Emilio Barbaroux.

Decreto. Nómbrase canciller del Consulado General en Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de Abril de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al ciudadano don Francisco José Castro, para desempeñar el cargo de canciller del Consulado General en Alemania.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Emilio Barbaroux.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Se encarga de la Inspección T. Regional núm. 14, al ingeniero don Florencio Ponce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Mientras no se proceda á la designación del técnico que ejercerá las funciones de jefe de la Inspección T. Regional núm. 14, encárgase de la misma Inspección al señor ingeniero don Florencio Ponce, jefe de la número 3.

El señor Ponce percibirá por este servicio, para gastos de traslación y estadía, la suma de cincuenta pesos mensuales que tenía asignada como sobresueldo, dentro de la cuota contributiva, el ex ayudante señor Caselli.

El nombrado atenderá de preferencia los trabajos relativos á la vialidad urbana y rural del departamento de Flores, que se hallan paralizados y á los que, de acuerdo

con las disposiciones vigentes, se resuelva llevar á cabo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución que deja sin efecto los nombramientos de capataces de las obras de Vialidad, efectuados por la Intendencia M. de Treinta y Tres.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno.

Excmo. señor:

La resolución del Poder Ejecutivo dictada por intermedio del Ministerio á cargo de V. E. con fecha 12 de Noviembre de 1908, establece claramente por las muy fundadas razones que la preceden, que la contratación de capataces y peones para la ejecución de las obras de vialidad, debe hacerse por las Inspecciones Técnicas Regionales.

La resolución dictada por el Ministerio del Interior con fecha 24 de Enero último, no habla para nada del personal que se emplea en las obras, y si bien dice que las Inspecciones Técnicas dependen administrativamente de las Intendencias como órganos ejecutivos de las Juntas, esa dependencia debe entenderse que es, como ya lo dijo el infrascripto en el dictamen de 21 de Febrero de 1908 que dió origen á la resolución de ese Ministerio de fecha 16 de Marzo del mismo año, *á los efectos de los servicios que las Inspecciones deben prestarles*. Así parece haberlo entendido también el citado decreto del Ministerio del Interior, que invoca ahora la Intendencia de Treinta y Tres, pues explicando las dependencias que las Inspecciones tienen de las Juntas ó Intendencias, dice que aquellas están obligadas á acatar las órdenes que las segundas les trasmitan con relación á las obras del departamento, proyectos, estudios, informes y asesoramientos para las mismas, y en las cuestiones contencioso-administrativas sobre vialidad y cumplimiento de las ordenanzas y disposiciones municipales que los requieran, todo lo cual está perfectamente de acuerdo con las mencionadas resoluciones del Ministerio de V. E. Pero no dice la del Ministerio del Interior, que el personal y capataces de las obras serán nombrados por las Intendencias, y lo único que al respecto establece es que las Intendencias podrán exigir que el pago de personal *se haga de presente* (artículo 5.o), lo que precisamente supone que ellas no lo nombran, pues de lo contrario no tendría explicación tal exigencia.

Cree por lo tanto el infrascripto, que deben anularse los nombramientos hechos por la Intendencia de Treinta y Tres á que se refiere la nota testimoniada de fojas 1, y procederse de acuerdo con lo establecido en las resoluciones del Ministerio de V. E. que quedan recordadas.

Como la resolución que recaiga en este asunto ha de definir las relaciones entre la Intendencia dependiente del Ministerio del Interior y la Inspección dependiente del Ministerio de V. E., por eso y para evitar ulteriores reclamos, convendría que dicha resolución fuese autorizada por los dos Ministerios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto orgánico de 14 de Marzo de 1907.

V. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado.

Montevideo, Marzo 29 de 1910.

Luis Varela.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Vistos estos antecedentes, de lo que resulta que la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, fundándose en las disposiciones del artículo 1.o del Decreto del 24 de Enero del corriente año, ha procedido á la separación de varios capataces de cuadrillas y al nombramiento de capataz general.

Considerando que el Poder Ejecutivo por resolución de 16 de Marzo y 12 de Noviembre de 1908, y otras concordantes, y por los fundamentos expuestos extensamente en esas mismas resoluciones, dispuso, con carácter general, que la contratación de capataces y peones para la ejecución de las obras de vialidad, debe hacerse por las Inspecciones Técnicas Regionales, así como la adquisición de materiales, útiles y herramientas que sean necesarias emplear en dichas obras, sin perjuicio de que las Inspecciones atiendan en uno ú otro caso las indicaciones que les hagan las Juntas.

Considerando que el Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Enero último, que la Intendencia de Treinta y Tres invoca como fundamento de su resolución, no deroga ni expresa ni tácitamente las disposiciones citadas.

Considerando que hay conveniencia en mantener dichas disposiciones, por cuanto las Inspecciones Técnicas Regionales son directamente responsables de las condiciones técnicas y económicas en que se ejecutan las obras de vialidad; porqué de la buena elección de capataces y peones depende, en gran parte, el éxito de esas obras; porque los jefes de las Inspecciones, por las múltiples tareas que tienen á su cargo, se ven forzosamente obligados á delegar temporalmente la vigilancia de las obras, y en tal caso es indispensable que el personal que los reemplace tenga toda su confianza, y por último en la necesidad de que las Inspecciones Técnicas puedan desprenderse sin dificultad del personal obrero que no reuna las condiciones requeridas.

Y visto el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1.o Dejar sin efecto los nombramientos de capataces efectuados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, debiendo procederse para esos nombramientos de acuerdo con lo que establecen las disposiciones de carácter general ya citadas.

Art. 2.o Comuníquese á las Intendencias Municipales é Inspecciones Técnicas Regionales y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución disponiendo sean adquiridos para servicio oficial, los aparatos receptor y transmisor de señales submarinas, colocados á prueba en el vapor "Oyarvide".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Visto el escrito de los señores Colson, Brookhouse y Pyne, relacionado con la adquisición, por el Estado, del aparato receptor de señales submarinas instalado por vía de ensayo en el vapor "Oyarvide".

Resultando del precedente informe de la Oficina Hidrográfica que el funcionamiento de dicho aparato ha sido regular durante las experiencias efectuadas, y que su adquisición es conveniente, pero á condición de que en el precio de dicho aparato, que es de $ 6877, se comprenda también un aparato transmisor de señales submarinas.

Que los señores Colson, Brookhouse y Pyne han prestado su conformidad á la condición establecida por la Oficina Hidrográfica,

SE RESUELVE:

Adquirir el aparato receptor de señales submarinas instalado en el vapor "Oyarvide", ofrecido por los señores Colson, Brookhouse y Pyne, y un aparato trasmisor de señales submarinas, por la suma única de $ 6877, en el bien entendido que dentro de esa suma los ya nombrados señores proveerán también una campana de repuesto.

Dicha cantidad se imputará á la partida de $ 60.000 fijada por decreto de 10 de Junio de 1908 de la suma de $ 200.000 que acuerda la Ley de 21 de Diciembre de 1907, para mejoras del servicio de faros y señales marítimas.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Aprueba el contrato *ad referendum* sobre colocación de tramos metálicos en el puente del San Salvador.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Visto el contrato *ad referendum* que para el montaje y colocación en posición de los tramos metálicos del puente que se construye sobre el río San Salvador, ha celebrado la Inspección G. de Vialidad con don Félix Calvayrac, cuya propuesta por la suma de $ 15.995 fué aceptada por resolución de fecha 31 de Marzo ppdo. en virtud de ser la más ventajosa de las presentadas á la licitación respectiva,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Notifíquese por Secretaría al adjudicatario, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el señor Inspector G. de Vialidad del proyecto y sus piezas integrantes como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.

Vuelva á la Inspección G. de Vialidad á sus efectos, y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Recibo por el Estado del trozo que se designa, de la carretera del Raigón al río San José, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Vista la gestión iniciada por los señores Stelardo y Mayora, contratistas de la carretera que del arroyo Raigón conduce al puente del río San José, solicitando se proceda á la recepción definitiva del trozo de dicha carretera comprendida entre el km. 2.220 y km. 3.040, y á la provisoria de la

extensión de la misma carretera entre el km. 0.456 y km. 2.220.

Resultando de los precedentes informes que de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, corresponde autorizar las recepciones solicitadas por los señores Stelardo y Mayora, así como devolver á dichos señores el importe del 10 o|o que les fué deducido de los pagos parciales correspondientes á las obras ejecutadas entre el km. 2.220 y km. 3.040, y cuya recepción definitiva se solicita.

Visto el certificado que por el concepto expresado ha expedido la Inspección G. de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para proceder á las siguientes recepciones: 1.o Definitiva del trozo de la carretera que del arroyo Raigón conduce al puente del río San José, comprendido entre el km. 2.220 y km. 3.040; 2.o Provisoria de la extensión de la misma carretera entre el km. 0.456 y km. 2.220.

Líbrese orden de pago por la suma de $ 680.63, importe de las retenciones del 10 o|o que les fueron hechas á los señores Stelardo y Mayora, en garantía de la buena ejecución del trozo de carretera cuya recepción definitiva se autoriza por esta resolución.

Dicha suma se imputará á los fondos destinados del superávit 1907-1908, por la ley de 22 de Diciembre de 1908, para estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autorízase la construcción de los puentes proyectados en los pasos de la Cruz y de los Carros del arroyo Rocha.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Vistos los proyectos de puentes á construirse sobre los pasos de la Cruz y de los Carros del arroyo Rocha, formulados por la Inspección T. Regional núm. 6, y considerando que la Ley de 21 de Junio de 1907 destina de rentas generales la suma de doce mil pesos para la construcción de dichos puentes, y atento á lo manifestado por la Inspección G. de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar, con las modificaciones aconsejadas en el precedente informe, los referidos proyectos de puentes, autorizando su construcción por administración.

El costo de esas obras se imputará á rentas generales, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley de 21 de Junio de 1907.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspección G. de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura de Artigas relativa á los gastos originados con motivo del desalojo de pobladores de campos fiscales.

—Se manda solicitar de la Jefatura de Rocha los títulos de propiedad de los terrenos permutados entre la Jefatura mencionada y la Comisión Pro Templo de Lascano.

—Contaduría General—Nota de la Jefatura de Colonia comunicando la remisión á Tesorería General el importe del medio sueldo correspondiente al comisario de la 9.a sección por Enero último.

—Nota de la Jefatura de San José comunicando la remisión á Tesorería General de $ 217.02.

—Jefatura de Florida comunicando haber remitido á Tesorería General la suma de $ 24.84.

—Nota de la Jefatura de San José comunicando la remisión á Tesorería de la suma de $ 46.00.

—Expediente de intervención en el pago de deudas de la Jefatura de Rivera, por el empleado de la Contaduría General Conrado C. Cornú.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando que han sido incendiadas poblaciones en la costa del Minuano.

—Nota de la Jefatura de Salto comunicando que ha salido para la capital el comisario de órdenes, Ricardo M. Gerona.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que ha intentado suicidarse la mujer Laura González.

—Nota de la Jefatura de Paysandú relativa á la batida dada por la policía en la Horqueta de los arroyos Salsipuedes.

—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre la adquisición de forraje para las caballadas de la policía.

—Informe solicitado de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Nota de la Jefatura de Colonia relativa á la detención por la policía del Departamento del individuo Carmelo Fajardo.

—Se manda informar á la sección respectiva sobre la expedición de carta de ciudadanía á Salvador Castillo.

—Se manda transcribir á la Intendencia de Río Negro la resolución del 9 del corriente recaída en el expediente promovido por Esteban Fraquelli, arrendatario de varias islas del Uruguay.

—No se hace lugar al pedido de $ 5.— mensuales, hecho por el jefe de la sucursal de Correos núm. 23, para alquiler de casa.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones, comunicando que el gobierno argentino se ha adherido al Congreso Postal Continental á realizarse en esta ciudad.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones, comunicando que el Convenio Internacional Radiotelegráfico celebrado en Berlín en 1906, ha sido ratificado por Francia.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, del día 16 del corriente.

—Al Comité del 4.° Congreso Latino-Americano celebrado en Río de Janeiro en Agosto ppdo.—Nota de la Comisión de Caridad de Salto, sobre devolución de planos, etc.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al Congreso Internacional de Aigiene á celebrarse en Washington.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Comisión de Caridad sobre admisión de enfermos contagiosos procedentes del Hospital Militar en la Casa de Aislamiento.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Nota de la Jefatura de la Capital relativa á la entrega del uno por ciento de los pagos que efectúa.

—A la Dirección de Correos—Nota del Ministerio de Relaciones comunicando que la República de Chile se ha adherido al Congreso Postal Continental á realizarse en esta ciudad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones, relativa á datos estadísticos para la 4.ª Conferencia Panamericana.

—Pasan á Contaduría:

Asilo Buen Pastor, presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Soriano, presupuesto por Abril.

Consejo Municipal de Higiene, presupuesto por Abril.

—Comunicación sobre refuerzo del rubro «Gastos de imprenta y administración».

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Acta del nacimiento de Adela Olga Varela Capurro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Dolores Zapata, identidad; id de Saturnino Fernández, íd; íd, sobre desaparición de efectos de la tropa en el cuartel del regimiento Atanasildo Suárez.

—Al fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Juan Aycardi, jubilación.

—A la Contaduría General—Solicitud de Félix Castromán sobre servicios prestados por el señor Pascual Castromán.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Nota de la Comisión del Hospital de Melo, sobre entrega de fondos.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1910.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de aduana, libre de derechos, de cincuenta cajones que contienen nafta, destinados á la Legación de la República Argentina.

2—Orden respectiva.

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de aduana, libre de derechos, de diez cajones, cada uno con cuarenta y ocho botellas de 1|2 litro de cerveza, destinados al señor Ministro de Alemania.

4—Orden respectiva.

5—Resolución por la que se concede despacho de aduana, libre dederechos, de un altar de madera y de un grupo de imágenes, destinados al Santuario Eucarístico Nacional.

6—Resolución disponiendo se expida orden á favor de los señores Dorner y Bernitt, agentes de la compañía de vapores "Hamburg Südamerikanische Dampschiffiahaft", por la suma de ciento noventa y cuatro pesos con veinte y cuatro centésimos ($ 194.24), importe de un pasaje de 1.a clase de Hamburgo á Montevideo, del doctor Alejandro Nogueira, agregado científico á nuestra legación en Alemania.

7—Orden respectiva.

8—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga la liquidación, la cuenta presentada por la Compañía Telegráfica Western, que importa la cantidad de trescientos ochenta y cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 384.86), procedentes de telegramas trasmitidos durante el mes de Febrero último.

9—Resolución por la que se concede despacho de Aduana libre de derechos, de seis candeleros y un vía-crucis destinados á la igle-

sia de María Auxiliadora, y de una imagen destinada á la iglesia de San Expedito.

10—Orden á la Tesorería General para que entregue al señor Daniel Muñoz Caravia, oficial de primera clase de la Legación de Chile, la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), por concepto de viático.

11—Orden á favor de la Compañía de Vapores "Lloyd Brazileiro", por la suma de cincuenta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos ($ 59.39), importe del pasaje para el cónsul de la República en Corumbá, señor Juan M. Vallejo.

12—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de cuatrocientos cinco pesos ($ 405.—), para ser girada al señor Eliseo Ricardo Gómez, cónsul de la República en Viena, por concepto de su sueldo y gastos de oficina, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1910.

13—Pleno poder para el ingeniero don Florencio Michaelson, delegado para representar á la República en el Congreso Internacional de Ferrocarriles, que se celebrará en Berna en el mes de Julio próximo.

14—Decreto nombrando al ciudadano don Francisco José Castro, canciller del Consulado General de la República en Alemania.

15—Decreto disponiendo pase el señor Secretario de Legación don Enrique Rovira, á desempeñar igual cargo en la Legación de la República en Austria-Hungría y Suiza.

16—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de tres mil pesos oro ($ 3.000.—), que será enviada á Su Excelencia el señor Luis Garabelli, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica, para gastos de traslación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de Organización Diplomática.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el fallecimiento del soldado del Cuerpo de inválidos Timoteo González.

—Idem. idem - Certificado de premio de constancia del soldado del batallón de Infantería núm. 6 Cristino López.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública accediendo al despacho libre de derechos de 2 cambios de vías para la Oficina Técnico Administrativa.

—Contaduría General—Planilla de provisión de fondos del regimiento de Caballería núm. 2.

—Idem idem—Nota del Alojamiento de Inmigrantes solicitando se disponga la construcción de un quiosco en la Aduana.

—Idem, idem—Nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública transcribiendo la resolución por la cual se impone una multa de $ 250 á la Empresa del Real de San Carlos.

—Contaduría General—Escuadrón de Caballería núm. 2—Pide el pago de $ 287 por concepto de pastoreo.

—Dirección General de Aduanas—Nota accediendo al despacho libre de derechos de 250 barricas de portland adquiridas por la Oficina Hidrográfica.

—Contaduría General—Destacamento de Infantería en Batlle y Ordóñez - Solicita el pago de $ 9.00, importe de varias cuentas.

—Páguese—Ordenes de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por $ 3886.96, $ 10.000, $ 2325 54 y $ 673.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por $ 263.61, $ 132 71 y $ 165 05.

—Idem idem—Usina Eléctrica de Montevideo por $ 37.40.

—Idem idem—Antonio D. y Manuel Lussich por $ 199.75.

—Idem idem—Ratti y Ca. por $ 23.20

—Idem idem—Regimiento de Caballería núm. 2 por $ 14 09.

—Idem idem—Regimiento de Caballería núm. 4 por $ 35 86.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Liquidación á favor del Telégrafo «Western» por $ 553.58.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación á favor del regimiento de Caballería núm. 8 por $ 99.43

—Idem idem—Escuadrón de Caballería núm. 2 por $ 11.

—Idem idem - Comandante del vapor «Oyarvide» por $ 42 66.

—Contaduría General—Oficios sobre aprobación de impuestos de herencias de las siguientes sucesiones: Zelmira Chavarría de las Carreras, José M.ª Carballo, José M.ª Aramburú, Ramón M. Picardo, Enriqueta Trigo de Lapique, Juan L. Etchevarne, Germán Sienra, Tomasa Bicaizca de Aguirrezabal, Eugenio G. Lasnier, Dolores Andrión de Menéndez, Basilia Hitz, Antonio E. Vigil, Manuel Mesós, Nicolás Machado, Juan Groso, Pedro Avsreity.

—Idem idem—Sobre exoneración de impuesto de herencias: Basilia Yhitz de Milano, Juan Andrada, Domingo Montaño y Eduardo Rath.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Archívase una nota del Instituto de Higiene Experimental, acompañando un recibo de la Tesorería General por la suma de $ 250.—, importe de la multa impuesta á la Empresa del Real de San Carlos, de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo ppdo.

—A informe del señor jefe del archivo de este Ministerio, pasa una nota de la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, pidiendo la entrega del expediente iniciado por el doctor Federico E. Acosta y Lara en el año 1903, sobre propuesta de arrendamiento de dos fracciones de campo ubicadas en la 1.a sección del departamento de Artigas y cuyo envío solicita el Juzgado Letrado de ese departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con la construción de piezas en los nuevos edificios escolares, destinadas á vestuarios.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares —Antecedentes relativos á la colocación de un molino de viento en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado núm. 34 de la Capital.

—Contaduría General—Expediente de jubilación de la señorita Sara Rey, ayudante de la escuela rural núm. 5 de este departamento.

—Señorita Emilia Rivero, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 8 de la Capital.

—Señorita Eva Zenardo, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 20 de la Capital.

—Universidad—Para recabar informe de la Facultad de Medicina, pasa una minuta de la Cámara de Representantes, acompañando un proyecto referente á la construcción de un nuevo hospital en la ciudad de Montevideo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones que exige el edificio escolar de la calle Solís de la ciudad de Minas.

—Archívase un estado demostrativo del movimiento habido en el Alojamiento de Inmigrantes, durante el mes de Marzo último.

—División de Agricultura — Expediente caratulado "Mejoras en la fabricación de barreras metálicas para la destrucción de langosta saltona", de propiedad del señor Julio L. Montaron.

—Instituto de Higiene Experimental — Solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, sobre introducción de animales.

—Se firman los títulos expedidos por la Universidad á favor del señor José L. Pena, farmacéutico, y señores José M. García y García y Conrado Nestor Larraudi doctores en Derecho y Ciencias Sociales, y don Carlos M.a Prando, Bachiller en Ciencias y Letras.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente iniciado por don Domingo Sóñora, ante la Junta E. Administrativa de Canelones, quejándose de que la Comisión Auxiliar de San Antonio le obliga á abrir un camino en campo de su propiedad.

—Al Consejo de Administración del Puerto se remite el escrito de don Arturo Krausche, solicitando el envío de las bases de licitación para la provisión de grúas eléctricas.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, la nota de la Intendencia M. de Soriano, relacionada con la construcción del edificio que ocupa la Comisión Auxiliar de Dolores.

—Se remite al Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregado á sus antecedentes, el escrito presentado por el doctor Gregorio L. Rodríguez, en representación de los señores Harle y Cía., relacionado con la propuesta presentada para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, etc.

—Se remite á informe de la Inspección Técnica Regional núm. 1, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en Colonia Belgrano.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la solicitud de los señores Donato y Cía., pidiendo la devolución de la suma de $ 34.49, que le fué descontada por concepto del 1 o|o de Tesorería General, al abonarles el importe del certificado núm. 6 de obras ejecutadas en el puente del arroyo Cagancha.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros, la solicitud núm. 5 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—A informe de la Inspección Técnica Regional núm. 12, pasa la nota del jefe del escuadrón de Caballería núm. 6, relacionada con el mal estado del edificio que ocupa dicho escuadrón.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior, relacionada con las obras de reparación que se llevan á cabo en la Casa de Gobierno.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Ca.—Permiso para remitir á Minas dos cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

Carlisle, Crocker y Ca.—Permiso para remitir á la Estación Cazot un cajón dinamita forcite.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Ca.—Permiso para remitir á Colonia Suiza un cajón dinamita forcite.—Pase á informe de la Jefatura Política de Colonia.

—Consulado de los Estados Unidos de Norte América—Solicita informes para mandar á su Gobierno, de la cantidad de dinamita y pólvora de barreno, de cazar, etc., importada por su país, Inglaterra y Alemania á puertos uruguayos, en los años 1907, 1908 y 1909 respectivamente.—Vuelva al Ministerio de Hacienda, á fin de que, si es posible, la Dirección General de Aduanas remita completos los datos solicitados.

—Juan Lima, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay. — Informe el Estado Mayor General.

—Coronel graduado Gregorio Lamas — Solicita licencia.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Solicita un pasaje.—Pase á la Junta de A. Militar.

La Secretaría.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO

Oficina de Análisis.

Montevideo, Abril 12 de 1910.

Señor Jefe de la Sección de Salubridad, doctor Gabriel Honoré.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Oficina en los días 2, 7, 9, 10, 14, 16, 18, 22 y 28 de Marzo de 1910, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Montevideo, Abril 16 de 1910.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

G. Honoré.
A. García Morales, Secretario.

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN LOS DÍAS 2, 7, 9, 10, 14, 16, 18, 22 Y 28 DE MARZO DE 1910.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias.

Leches vendidas como puras

1092—José Scarani.
935—José Grela.
1465—Brígido Curbelo.
980—Eduardo Pérez.
1698—José Vignali.
1771—Vaeza Ocampo.
754—Fernando Suárez.
1873—Justo R. Ortiz.
1256—Antonio Marengo.
429—Ramón Landaburú.
1092—José Scarani.
1566—Fernando Falco.
1216—Manuel Martínez.
1449—Julián Pagez.
1579—Roque Surí.
664—Mariano Insua.
398—José Dall'Orso y Cía.
1618—Pedro Amendola.
2019—Enrique Cotelo.
450—José García.
1612—Jesús Carneiro.
1575—Agustín Castro.
1702—Atanasio Morató.
1599—Luis Risso.
1824—Agustín Méndez.
393—Manuel Abella.
1656—Manuel Bauzadá Puentes.
837—Vaeza Ocampo y Cía.
1500—Juan Beheregaray.
386—Francisco Vázquez.
131—Francisco Ambrois.
981—Serafín Márquez.
706—Próspero Laplazote.
579—Angel Estrada.
9—E. Gorrondona.
1546—Francisco Dominelli.
1748—María Aguirre de Aretche.
944—Salvador Donangelo.
198—Camilo Matta.
1971—Basso y Calviño.
2034—Hilaria Giménez.
2000—Eugenio Smith.
1459—Vicente Fernández.
174—Manuel Verde.
1203—Pedro Chiovicio.
2001—Ignacio Rodríguez.
439—Costa y Pertilé.
9—E. Gorrondona.
1521—Juan Berti.
1068—Fermín Zabaleta.
1731—Parker Saráchaga.
1092—José Scarani.
1406—Carlos Scorza.
399—Avelino Pedranzini Hnos.
439—Costa y Pertilé.
1752—Arturo H. Rodríguez.
1924—Alberto Hamilton.

Leches vendidas como descremadas

1479—Pedro Oriozabala.
409—Andrés Patalagoity.
696—Alejandro Lassalle.
1005—Ramón Berisso.
781—Bautista García.
1299—Alberto Torelli.
941—Juan Ottonello.
244—Tomás Aguirrezabala.
334—Juan Goyheneche.
611—Pedro Landreaux.
626—Francisco Tejera.
534—Bernardo Paparamborda.
1388—Pedro Bergiot.
59—Juan Lapenne.
470—Juan Lacaze.
1465—Brígido Curbelo.
711—Miguel Ordoqui.
159—Juan Arburúa.
1373—Gervasio Morales.
1068—Fermín Zabaleta.
334—Juan Goyheneche.
55—Guillermo Fullana.
48—Fructuoso Hernández.
676—Sebastián Hernández.
1082—Juan Bedecarrats.
500—Baustista Erguy.
1650—Antonio Ricco.
476—Pedro Combes.
941—Juan Ottonello.
1843—Martín Iturbide.
608—Martín Picabea.
1467—Vicente Vidal.
1923—Pedro Fernández.
1354—José Ramón Cal.
1588—Juan Veglio.
1768—Bienvenido Pallo.
79—Eugenio Paille (hijo).
909—Claudio Saquieres.
1521—Juan Berti.
566—Rafael Javier Hernández.
66—Juan Lafargue.
1068—Fermín Zabaleta.
348—Bartolo Aicardi.
558—José Micq.
573—Juan París.
65—José Benincasa.
404—José Delfino.
291—Miguel Arburúa.
24—Antonio Braquio.
1839—José Agustín Lassa.
1945—Domingo Elichirigoyti.
460—Gabriel Tobler.
1299—Alberto Torelli.
1268—Tomás Escaratiel.
59—Juan Lapenne.
608—Martín Picabea.
1467—Vicente Vidal.
1923—Pedro Fernández.
1354—José Ramón Cal.
1588—Juan Veglio.
1768—Bienvenido Pallo.
79—Eugenio Paille (hijo).
909—Claudio Saquieres.
1521—Juan Berti.
566—Rafael Javier Hernández.
66—Juan Lafargue.
1068—Fermín Zabaleta.
384—Bartolo Aycardi.
588—José Micq.
573—Juan París.
65—José Benincasa.
404—José Delfino.
291—Miguel Arburúa.
24—Antonio Braquio.
1839—José Agustín Lassa.
1945—Domingo Elichirigoity.
460—Gabriel Tobler.
1299—Alberto Torelli.
1268—Tomás Escaratiel.
59—Juan Lapenne.
1772—Agustín Navarro Motta.
191—María Ana Boaria.
1697—Justo Esmorís.
1736—José Ramón Cal.
29—Luis Iriondo.
314—Antonio Equiluz.
1589—Eulalia Moncaut.
1635—Marcelino Bogado.
396—José Pedranzini.
788—Juan Clement.
1215—Eladio Gutiérrez.
508—Manuel Pérez.
558—José Micq.
75—Pedro Bernech.
1824—Agustín Méndez.
327—Miguel Lamas.
159—Juan Arburúa.
66—Juan Lafargue.
1759—Juan Etchart.
73—Julián Canabet.
1864—Pascual Figurelli.
318—José Sempone.
36—Fernando Cóppota.
512—Sucesión Garcé.
1299—Alberto Torelli.
548—Angel D'Ottone y Pizzorno.
535—Juan Pons.
1900—Constante Pérez.
1500—Juan Beheregaray.
1479—Pedro Oriozabala.
408—Pedro Etchegaray.
336—Martín Olague.

FUERA DE LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS

Nómina de los lecheros multados por infracción á la ordenanza municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (art. 2.o)

548—Angel D. Ottone y Pizzorno.
410—Juan Pouquet.

481—Manuel Rodríguez.
1338—Elzaurdia Hnos.
1921—José María Suárez.
1724—Manuel Belenda.
92—Juan Raymondo.
1725—Nicolás Spinelli.
1503—Bernardo Laxague.
1735—Pedro Couchet.
1912—Balbina Salgueiro.
1597—José Ricou.
1879—Juan Rodríguez Gómez.
2006—José Rodríguez.

Por descremadas (art. 3.o)

1839—José Agustín Lassa.
1143—Evaristo García.
1919—Juan Ariasi.
660—Pascual Capdevielle.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (art. 2.o)

433—Pedro Baña.
428—José Navarrine.
981—Serafín Márquez.
365—Bautista Lassalle.
615—Juan Teófilo.
1373—Gervasio Morales.
1376—Juan Gandioti.
501—Juan M. Lescoumes.
1473—José M. García.
1960—Luis Maya.
2020—Esteban Mayayo.
160—Bautista Frican.
1772—Agustín Navarro Matta.
1993—Jorge Berti.
1888—Vicente Russo.
706—Próspero Laplazote.
388—José Gancio.
3404—Marcelino Petrissan.
602—Bernardo Bernet.
558—José Micq.
1830—Vicente Eguiluz.
70—Pedro Bagoyhar.
95—Marcelino Hourcade.
1803—Pascual Lopardo.
1228—Nicolás Flanagan.
68 Nicolás Riani.
225—José Chans.
567—Victoriano Olondriz.
32—Juan Laxague.
572—Domingo Aguerre.
13—Pedro Marmousset.
1835—Juan Garibotto.
1404—Marcelino Petrissan.
710—Juan Bordenave.
1869—Aníbal de los Santos.
710—Pedro Bordenave.
783—Rafael Martínez.
471—Pedro Bordenave.
399—Avelino Pedranzini Hnos
714—Juan Bustingorry.
191—María Ana Boaría.
1760—José Escudero.
440—Sarasola Laustan.
397—Juan Bilheres.
2014—Antonio Spingus.
1474—Juan Aguirregoyen.
1699—Otilio Varios.
1475—Berro y Martínez.
1772—Agustín Navarro Matta.
1862—Alberto Podestá.
1207—Nicolás Meizozo.
730—Juan Beltrand.

Por muy descremadas (art. 4.o)

1166—José Franco Rosselli.
1479—Pedro Oriozabala.
566—Rafael Javier y Hernández.
1884—Pedro Arretche.

Montevideo, Abril 12 de 1910.

A. Peluffo.

ACLARACION MINISTERIAL

EL DECRETO SOBRE FONDOS DESTINADOS Á LA COMPRA DE TIERRAS, PARA PASTOREO DE ANIMALES DE ABASTO EN EL DURAZNO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 22 de 1910.

(Número 1403).

Al señor Director del DIARIO OFICIAL.

En el número de hoy, y por inadvertencia de la Secretaría que lo remitió, se ha publicado un Decreto destinando á la Intendencia M. de Durazno la suma de $ 15.000, para la adquisición de tierras destinadas al pastoreo de los animales de abasto.

No estando firmado todavía ese Decreto, Vd. se servirá hacerlo constar en la sección respectiva.

Saludo al señor Director atentamente.

J SÉ ESPALTER.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de ingresos y egresos practicado en Febrero 28 de 1910

INGRESOS

A saldo:		
» Existencia que pasa á Enero 31	$	1.674 14
» Suscriptores	»	25.661 32
» Superior Gobierno—Servicio de corriente	»	1.811 86
» Intendencia Municipal—Servicio de corriente	»	20.263 85
» Varios deudores	»	4.580 51
» Banco de la República, cuenta oro	»	37.500 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	11 000 —
» Descuentos	»	439 75
» Comisión N. de Caridad —Impuesto 1 °/o	»	466 46
» Gastos de Administración	»	47 01
» Gastos de servicios técnicos	»	13 36
» Superior Gobierno—Servicio de instalaciones	»	61 50
» Montepío	»	136 09
» Reintegro de montepío	»	92 45
» Garantías	»	24 —
	$	103.772 30

EGRESOS

Por Banco de la República, cuenta oro	$	20.500 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	11.000 —
» Banco Español	»	12.000 —
» Gastos de Administración	»	1.173 41
» Ampliación de nuevas instalaciones	»	194 86
» Sueldos impagos	»	7 18
» Obligaciones á pagar	»	497 89
» Comisión N. de Caridad	»	1.000 91
» Varios deudores	»	48 42
» Tesorería General de la Nación	»	1.578 28
» Varios acreedores	»	20 877 46
» Sección instalaciones interiores — Reparaciones	»	864 65
» Sección instalaciones interiores — Servicios varios	»	875 69
» Sección Usina — Servicios varios	»	4.277 47
» Sección Usina	»	102 61
» Sección Usina — Reparaciones	»	12 52
» Sección instalaciones exteriores	»	3.173 36
Por Sección Técnica—Empleados	$	475 —
» Sección instalaciones interiores	»	832 86
» Sección instalaciones exteriores — Reparaciones	»	825 05
» Sección instalaciones exteriores—Servicios varios	»	1.743 72
» Sección instalaciones interiores — Empleados	»	537 72
» Sección Usina — Empleados	»	530 —
» Sección instalaciones exteriores — Empleados	»	473 49
» Personal extraordinario técnico	»	1 43
» Fiestas de Carnaval	»	4.378 01
» Ganancias y pérdidas	»	140 16
» Descuentos	»	3 21
» Transformación	»	782 75
» Escuela de Aprendizaje	»	50 —
» Útiles de escritorio	»	284 10
» Accidentes é indemnizaciones	»	143 50
» Montepío	»	136 19
» Reintegro de montepío	»	93 63
» Servicio de intereses de Obligaciones Hipotecarias	»	9.079 72
» Directorio	»	1.500 —
» Personal de Administración	»	2.979 50
	$	103.134 75
Por Saldo:		
Existencia que pasa á Marzo 1.° de 1910	»	637 55
	$	103.772 30

Luis Valdés García, Tesorero.

Conforme: *Vicente Oxilia*, Contador.—V.° B.° *José Irureta Goyena*, Director de Contaduría y Tesorería. — Aprobado: *Carlos Bürmester*, Presidente.—Verificado: *Enrique Givogre*, Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

1737-ab.23.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES ACTUAL

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Abril 20 de 1910.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harina por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda á Vd. atte.

Roberto Rowley.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1909, hasta el 31 de Marzo de 1910.	4.511.930	2.818350	3745145	2151446	7.974
1.ª quincena de de Abril de 1910	340.850	350	8.955	3.425	1.150
Total de kilos	4 852.780	2.818700	13754100	2154871	9.124

Montevideo, 20 de Abril de 1910.

Roberto Rowley.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES AL DESPACHO DE LOS SEÑORES JUECES PARA SENTENCIA

Juzgado Letrado del Salto

Civiles—Febrero 14 - Enrique Pera con Empresa del Ferrocarril Noroeste; Marzo 11, Luis Francis con viuda de Realini é hijos; ídem 19, Alejandro Comán; ídem 31, Salvador Gómez con Leandro Pintos; Abril 9, Pedro Rosaspini; 9, Natalia Flores.

Criminales—Marzo 19 á 31 y Abril 1.° á 8, dieciseis causas criminales.

Juzgado Letrado de Florida

Marzo 31, una causa criminal por hurto.

Juzgado Letrado de Colonia

Abril 9, un sumario por pelea y heridas; ídem 12, otro por escándalo y provocación á mano armada.

Juzgado Letrado de Maldonado

Marzo 29, un sumario por lesiones.

Juzgado Letrado de Rivera

Agosto 14 de 1909—Ricardo Acosta con Antolín Ibarra y otros, reivindicación; Agosto 16 de 1909, Andrés Chiesa con la sucesión de Amelia S. de Machado, por cobro de pesos; Septiembre 16 de 1909, suc. Francisco de Mello Rego contra Pablo E. Gaye, jactancia; Noviembre 2 de 1909, Doroteo Arcos con Pedro Espalter, reivindicación: Noviembre 22 de 1909, José Balestona y otro, prescripción; Diciembre 13, Dionisio Gómez Porto con Ignacio Yustedes, secuestro de bienes.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Octubre 20 de 1909, Francisco Dutil con el Fisco, terc. Durañona; Diciembre 17 de 1909, el Fisco con Masguchelli; Marzo 29 de 1910, un sumario por disparo de arma de fuego; Marzo 31, un sumario por tentativa de homicidio; Abril 1.°, un sumario por desacato á mano armada.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Noviembre 25 de 1909, Serafín Rocha con Francisco Brun; Marzo 7 de 1910, Constancio Muniz con suc. Agustín Gómez; Marzo 17, un sumario por acometimiento con arma; ídem ídem, otro por abigeo; Abril 6, uno por atentado y otro por abigeato.

Juzgado Letrado de Artigas

Febrero 23, Míguel Artola con Gonçalvez Viana; Antero Bueno con Luis Sigarán; Marzo 8, Grasas y C.ª con Isabel Alves Alejo (a) Da Cruz de Meneses; 19, Beltrán Aguirregaray y C.ª contra Miguel Artola.

Los señores Jueces L. Departamentales de Río Negro, Canelones, Minas, Rocha, San José, Flores, Durazno, Paysandú y Soriano comunican que al terminar el mes de Marzo último, no ha quedado expediente alguno al despacho para dictar sentencia.

Montevideo, Abril 10 de 1910.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Abril de 1910

Trámite—Francisco Giacomazzi con Adolfo del Campo. Eugenio Vergara y Ca., con cordato. Antonio W. Parsons y Adriano Migone, tercería. Angel Lasagne. Antonio W. Parsons con Empresa Caños Maestros, recurso de nulidad.

Administrativo — El escribano don Joaquín Requena y Brum comunica que pasa á la Villa del Rosario á ejercer su profesión. El señor Juez Departamental de Río Negro, eleva una comunicación relacionada con la circular de 2 de Julio de 1909. El señor Juez L. de Artigas, formula una consulta en un juicio de capacidad. El señor escribano adjunto del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, renuncia el cargo. El señor Juez L. de Soriano, pide autorización para remitir al Parque Nacional, una cantidad de armas provenientes de sumarios terminados. Don Teófilo Silveira, recurre en queja contra procedimientos del señor Juez L. de Rocha. El penado Eduardo Lafranquini, solicita su libertad condicional. El señor Juez L. de Río Negro, eleva la relación de los depósitos judiciales verificados en la sucursal del Banco de la República durante el mes de Marzo ppdo.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 4; á estudio, 9; relaciones quincenales, 112; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18; oficios librados, 21; legalizaciones, 4.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Ricardo Pardo con José Pardo. Gerardo Canosa con la compañía de seguros London And Lancashire. Frugoni y Ca. con Casiano Olivera. Valentín Quiñones con el Fisco. Suc. Antonio Sastua. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Francisco Rubba, R. de Q. Josefina Luisa Sattio de Ambrosoni, venia. Guidoli Hno. y Ca. con Elias Frossio. Josefina Guillaumi con Vicente A. Carrera. Diego L. Alfonsin con Hilaria G. de Urrutia.

Definitivas—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—José Ignacio Quiñones contra la suc. de Juana Quiroga de Quiñones. Julio Herrera y Obes, en los autos seguidos por Manuel Morales con Peixoto y Morales. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. de Basilio Rodríguez y otros. Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. Bernardo Menéndez. Pedro Echevarría con Aurelio Medeiros. Justo Caballero, amparo de posesión. Domingo Cossio contra el Fisco.

Definitiva— Una recaída en un sumario por el delito de homicidio.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Cristino Alvarez por homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Test. de Francisca Antúnez Maciel de Quadrós. Suc. de Luis Gutiérrez. Suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia. Test. de María Garaicoechea. Suc. de José Cipolina. Suc. de Ramón de los Santos. Suc. de Carlos H. Crocker. Suc. de Máxima Torres de Picherno. Suc. de Salvador Buxareo. Sucs. de Micaela, Medardo y Bernardo Costa. Test. de Cayetano Pino. Suc. de Martín Samperena. Suc. de Juliana Castro de Montero. Suc. de Tomás Diz. Sucs. de María Cinebra de Asprino, José y Nicolás Asprino. María Dávila de Mattos, con la sucesión de Manuel Domingo Mieres. Suc. de Rafaela Carrera y Ollorqui. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Román Domínguez. La suc. de Luis Justiniano Andrade con con Deolinda Cardozo. Pilar Vaz, Francisco Larrosa y otros. El doctor Guillermo Coelho, con Manuel Soto Obanza. La suc. de Lázara V. Urta con la suc. de José Guerequiz. Conc. del doctor Félix Vitale. Martín Zarassola con Manuel y Cándido Pereira, apelación del Juzgado L. Departamental de San José. José Maristany con la compañía Italiana de Navegación. Manuel Añon con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Catalina Elgio de Errecart. Andrés Dubra y Seoane y M. Nieto Veiga con Bartolomé Jaume y Bosch. Celia Fernández con Carmen M. Britos. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar y sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca P. Fernández. Alejo Haurie, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Cándido Arroyo con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino. Julio Silva y Antuña, cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo. Francisco Acquarone en los autos sucesorios de Luis Gutiérrez. Jacinto Linares con Josefa Cotelo. Rafaela Di Pietro con Francisco Cattarozzi, incidente de Pedro Bivacqua y Andrés Cancela. Emilia, Manuela y Celino Portela, Francisco Rodríguez y otros con Eugenio Danrée. Emeterio Camejo y Rafael Sangurgo. Julio S. Gli con José Castrillón y otros. Antonio Belo con Pascual Vota, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Angel Dall' Orso, en los autos del concurso de Félix Vitale.

Interlocutorias—Test. de Mercedes Milans de Martíns. Suc. de Bartolomé Deambrosio. Sucs. de Manuel y Agenor Muñiz. José Muñoz Navarro con las sucesiones de Antonio Pereira y Ellauri. Carolina N. de González, en los autos sucesorios de Juan A. González. Antecedentes relativos á la incapacidad de Sinfrinio Sodré. Manuel Bentos Rodríguez con Eusebio Oribe.

Reservada —Una.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Tests. de Carlos Grosse y Fortunata Olguin. Andrés Barrios. María Rodríguez de García. Pascual Durante contra la suc. de Felizardo de los Santos. Carolina Damasio. Teresa Leonardi. Pedro García. Suc. del doctor Juan Aranguren. Francisco M. Madrid contra María Antonia Gomensoro, José B. Gomensoro y Rafael Cañat Carmana. Test. de Mariano Conde Fernández. José y Santiago del Río, María Antonio Rodríguez y Josefa Varela y Díaz contra Joaquina T. de Harrart y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo (2). Conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer. Sucesores de sucs. de Susana Loriente y Fidel Loriente. Rosa Maresco de Bruno y María Maresco de García y otros. Struggi Binetti contra Monteverde y Fabini.

Test. de Alfredo Machado (2). Suc. de Ramón Mateo Piccardo. Rafael Salva. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la suc. de Miguel Buzeta. Suc. de Josefa Ezpeleta de Calune ó Calone. Sucs. de Emilio Pinard, Carlos Pinard y Angela Robledo de Pinard. Test. de Juan Bautista Perfecto Giot. Fernando Cabrera contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay (2). Sucs. de Pedro y Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla. Vicente Mariano, incidente por costas. Suc. de Inocencia Masini ó Masina de Milani. Rosa Mercedes Alfaro. Angela Dodera. Juan Ghersi contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Suc. de José María González. Pablo Cross contra la suc. Carlos Crouzet.

Definitivas — Ambrosio Guido. Valentín Ochoa. Miguel Oyhenart.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Fisco con Ramón Curbelo, expropiación. Américo Bavio, denuncia. Compañía del Dragage del Puerto con Fisco. Eloísa Mañé de Castellanos con Fisco. Dirección G. de Impuestos con suc. Canosa. Junta E. Administrativa con Tomás Chiarella, expropiación. Suc. Luis P. de Sierra con Fisco. Miguel de Maciel, declaración fiscal. Fisco con Vázquez y Ottonello, expropiación.

Interlocutorias—Fisco con suc. Tureli, expropiación. Luis Pujadas (hijo), denuncia.

Francisco Sáez, **Actuario.**

ADUANA

Trámite—Sumario al vapor "Argerie". Id Emilio J. Neffa. Id. Apolinario Novelli.

Juan R. Catalá, actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Sociedad Anónima de la estancia El Ombú, inscripción de sus estatutos. Alfredo Expósito con Carmelo Canelo. Alberto Jones con Federico Bremermann. Lorenzo Mazzoni (hijo), solicitando reposición del auto de quiebra de Lorenzo Mazzoni. Sanguinetti y Ca. con Rafael Priore. Carrek y Roldós con Empresa Ferrocarril Uruguayo del Este. Palma y Senra con José Dellepiane. Antonio Ramos con Fermina S. de Silveira. Sociedad Bally Limitada con Santiago Gilardoni. Fortunato Pepe y Ca. con Julio Sanson. Conc. Santiago Lapore. Sandalio Lozano con José Dellepiane. Juan B. Rocca, concordato judicial. Domingo Rocusa con Togores Hnos.

Interlocutorias—Antonio Sastro con Pena y Rodríguez. Conc. José Tejeiro, solicitando reposición del auto de quiebra (2). Juan B. Samonati con Pablo Guazzoni, inc. Miguel Bisirrem.

Definitiva—Martínez, Vells y Cía., matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Luis Fidanza con Rafael Vanoni. Juan Bideau con José Lizarazú. Pedro López con Luis Uldrini. Presa, Acuña y C.a con José Seoane y Ambrosio Velázquez. Samuel Rellogg con Luis Uldrini. La Caja Obrera con Francisco Suárez (hijo). Larre Hnos., solicitando concordato preventivo judicial. La Unión Uruguaya en liquidación con Nicomedes Mesos. Constantino Martini con Bartolo Delbono. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Repetto y Ca. con Pastorino Hnos. Luis M. Rosasco con César Díaz Alvarez y Damián Vivas. Juan C. Vázquez con Villar y Cantero.

Definitivas—Salvador Martini con Juan B. Passadore. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Antonio Zangani.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—Pedro Croco. Juan Julio Reichart y María Bonnet. Ramírez con Panebianco. Incapacidad Agustín Avelleyra. Ambrosio de Castro con Diego Novoa Alvarez. Rodolfo Scheneckenburzer con Jorgelina Crovetto. Tomás Amati con suc. Echegaray. Alicia Pérez Díaz con Herch Campos Cervera. Antonio Fianchero con Clara Copello. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Carmen de León con Juan C. Galmarini. Benjamín Fuentes y Elvira Fresero. Vicente Staif. Antonio Costazo. A. Schiavone. Liborio Mata con Elena Prongenes. Albanie Caraman con Enrique Feán, inc. por costas. Carlos J. Porro. Isabel C. de Bascuas. Juan M. Mailhos con Francisco Casullo. María E. Escobar. Suc. Carlos Viglione y otra. Arturo L. Llobet. Pedro Revello. Eusebio Navarro. Amanda Tipa. Suc. Francisco Ortiz. Ventura C. de Coronel. Antonio Tasende. Antonio de León. Emilia Bozzo con Domingo Panario. Exhorto del Juzgado Letrado de San José. Teresa C. de Curcio. Dominga Brandes con Máximo Herborn. Laura Núñez con Francisco Gómez Rossell y otro.

Interlocutorias—Suc. Toribio Tutzo. Con-Carlos A. Piñeiro. Amanda Tipa.

Definitivas—Inocencia Rinaldi de Cirillo con Francisco Cirillo. Felipe Viera. Francisco Barrios. Genaro Borches. Ana Teppi con Pedro Denis. Antonio Turano con Carmen Carnevale. Incapaz Inocencia I. de Abeijón. Manuel Melgar.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Abril 22 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión particular del proyecto de impuesto de abasto y adicional en los departamentos del interior y litoral.

Segunda discusión de los siguientes proyectos: Modificación á la ley de divorcio. Prescripción para el cobro de medianería. Pavimento en la ciudad de Trinidad. Estanco del alcohol.

Discusión del proyecto sobre procedimiento para la discusión y sanción de los Códigos.

Discusión general del relativo al nombramiento trienal de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes. Monumento conmemorativo del Grito de Asencio. Expropiación de terrenos para ensanche del Hospital de Niños y Casa de Aislamiento y del referente á concordato preventivo.

Domingo Veracierto, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE ABRIL—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sur con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo han caído 3 litros de agua por metro cuadrado, en Treinta y Tres 8, en Rocha 13, en Rivera 20, en Santa Isabel 36 y en Fray Bentos 11.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.80.

Temperaturas: Normal 17°60, á la intemperie 19°00; máxima 18°60, á la intemperie (sol) 24°80; mínima 15°20, á la intemperie 17 00.

Viento E. S. E. 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua 8 47. Humedad relativa 56.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.45.

Cloro libre por litro, gramos 1.48.

Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 20 DE ABRIL DE 1910

Mirzia Casasopra de Saporiti, oriental, 38 años, casada, Juan L. Cuestas 77.

María Celia Lusasi, oriental, 14 años, soltera, Recinto 121.

Felipe Luis Dournau, oriental, 33 años, soltero, Durazno 273.

Un feto, Quito 14a.

Una párvula, 25 de Mayo 114c.

Hilario Nogales, oriental, 4 meses y 18 días, Asilo de Expósitos.

Paulino Risso, oriental, 72 años, casado, Olimar 82.

Pedro Pereira Barrozo, oriental, 32 años, soltero, Durazno 378.

José Luzardo, oriental, 39 años, casado, Casa de Aislamiento.

María Mesones de Raimundi, oriental, 31 años, casada, Casa de Aislamiento.

Héctor Alejandro Elizalde, oriental, 11 meses, Valles 37.

Zoilo Rodríguez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.

Mario E. Polvarini, oriental, 2 meses, Rondeau 288.

Nelson Osvaldo Badano, oriental, 5 meses, 18 de Julio 503.

Juana Castro de Benavídez, africana, 101 años, viuda, Hospital de Caridad.

Ana Rondán de Romeo, oriental, 40 años, casada, Hospital de Caridad.

Joaquín Cao, español, 38 años, casado, Constitución 130.

Vicente Collazo, oriental, 27 años y medio, Santa María 386.

Nicolás Litrinenes, oriental, 8 meses, Defensa 4.

Antonio Mañana, español, 51 años, casado, Cuareim 268.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Montevideo, Abril 16 de 1910.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, haciéndose intérprete de la opinión pública que propicia una jornada electoral en que las fuerzas cívicas de los partidos puedan actuar ampliamente, os propone extender en la forma en que va proyectada, el actual período inscripcional.

Las nuevas condiciones de domicilio establecidas en las leyes de reforma sancionadas hace poco por V. H.; obligarán á las reinscripciones de muchas inscripciones fundamentalmente legítimas, pero que no se ajustan á esas condiciones; y la afluencia de esas inscripciones demanda justamente un período un poco más extenso que el fijado, con carácter ordinario, en la ley.

Excuso manifestar á V. H. que la ampliación de término de que se trata, no alterará ni perturbará el desenvolvimiento de las diversas fases del próximo período electoral.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente, hasta el último domingo, inclusive, del mes de Mayo próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc., Montevideo, Abril 16 de 1910.

JOSÉ ESPALTER.

INFORME

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

El Proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo ha enviado á la Honorable Asamblea General, por el cual se amplía hasta el último domingo de Mayo próximo el actual período de inscripción, responde al propósito de dar tiempo á que se incorporen al Registro Cívico las inscripciones legítimas que hayan quedado excluídas por el nuevo concepto del domicilio adoptado por la ley vigente.

La iniciativa aparece desde luego rodeada de los prestigios que acompañan siempre á toda idea elevada, como lo es sin duda la de propender á que las fuerzas cívicas de los partidos se coloquen en condiciones de actuar ampliamente en la próxima jornada comicial.

Vuestra Comisión la acepta, pero cree necesario adoptar el proyecto á la necesidad, no menos sentida, de que el proceso electoral que se está desarrollando, pueda completarse en forma regular antes de la fecha que la Constitución de la República señala para las elecciones generales.

Todo proceso electoral consta de tres etapas sucesivas: la inscripción, la calificación ó depuración y la elección, que es la finalidad. Las dos primeras tienden á asegurar que la última sea la expresión leal y sincera de la voluntad popular.

Pero si es útil que se incorpore al Registro Cívico el mayor número de ciudadanos, también lo es que los padrones electorales queden perfectamente depurados, para que el voto sea ejercido de acuerdo con los sabios preceptos legales que reglamentan el ejercicio de la soberanía popular.

Cree, pues, Vuestra Comisión que el proyecto del Poder Ejecutivo debe ser ampliado. Modificado un término, deben adoptarse á esa modificación los demás, relacionándolos entre sí de modo que se completen hasta llegar á la finalidad.

No se nos oculta que esta iniciativa tiende principalmente á propiciar y á estimular la acción cívica de los partidos de oposición; y Vuestra Comisión, que no ha vacilado en aconsejaros la sanción de varias leyes recientemente dictadas, respondiendo á ese alto fin, no se opondrá á que se sancione la que hoy propone el Poder Ejecutivo.

Con esto, y con la reforma de la ley electoral en el sentido de asegurar eficazmente la representación de las minorías, asunto que ya está á estudio de la Honorable Cámara de Representantes, quedará una vez más exteriorizado el alto propósito que inspira á los poderes públicos, de orientar, en cuanto de ellos dependa, la acción de los partidos hacia las prácticas de la vida libre, que son las únicas legítimas en los países sinceramente democráticos.

Creemos, sin embargo, que la ampliación del período actual debe limitarse al tercer y cuarto domingos del mes de Mayo, para no trastornar y entorpecer el resto del proceso electoral.

No debe olvidarse, en efecto, que el período de calificación ó de tachas será este año excesivamente laborioso, desde que la depuración deberá recaer, no sólo sobre las inscripciones de este período, sino sobre todo el registro. Una prolongación excesiva del período de inscripción sería concedida con detrimento de las tachas.

Reduciendo á dos domingos la ampliación, en vez de los tres que establece el proyecto, considera Vuestra Comisión que habrá tiempo suficiente para que se inscriban todos los ciudadanos que lo deseen, y quedarán, aunque un tanto limitados, términos hábiles para el desenvolvimiento regular del proceso electoral.

Aceptada por Vuestra Comisión esta premisa, ha debido modificar la fecha fijada por el artículo 10 de la ley de 3 de Enero del corriente año, para la oposición de reclamos y tachas y para los juicios de calificación. El artículo 2.o del proyecto que ha formulado, se concreta á ese punto.

Consideramos asimismo necesario que se incorpore al proyecto una disposición análoga á la del apartado F. del artículo 3.o de la ley que creó las Comisiones extraordinarias de depuración del registro cívico de la Capital.

Esa disposición autorizaba á las Comisiones depuradoras á nombrar dos miembros de su seno, para que se constituyeran en el domicilio del tachado y averiguaran por todos los medios si el inscripto reune las calidades legales, y especialmente si el domicilio indicado se halla comprendido en la definición que se daba por el artículo 5.o de aquella misma ley.

Es notorio que esa facultad acordada á las Comisiones Extraordinarias que depuraron el Registro de Montevideo, fué ejercida con éxito por algunas de aquéllas. Ningún inconveniente puede existir en que también la tengan las Comisiones de tachas que actuaron en este período; al contrario, habrá en ello grandes ventajas, porque la tacha por cambio de domicilio exigirá casi siempre al tachante una prueba negativa, para acreditar que el tachado no habita el domicilio indicado en la boleta. Esa prueba es difícil y casi imposible, y se prestará á que tachante y tachado presenten pruebas documentales y testimoniales contradictorias, que colocarán á las comisiones calificadoras en situación difícil para dictar un fallo acertado.

Si la ley les acordase la facultad de investigar por sí mismas, en los casos de duda, el hecho que se discute, dispondrán de un medio de información imparcial, que permitirá asegurar el acierto de sus resoluciones.

A ese fin, Vuestra Comisión establece en el artículo 3.o del proyecto, que ha formulado una disposición análoga á la ya citada de la ley que creó las Comisiones Extraordinarias de depuración del Registro de Montevideo.

También considera necesario que las Comisiones Electorales, ya sean las de inscripción, ya sean las de tachas y aún las receptoras de votos, queden integradas con la totalidad de los miembros titulares y suplentes que correspondan á cada una de ellas.

Tanto el período de inscripción como el de tachas será este año excesivamente laborioso, y es conveniente que la ley prevea y resuelva el caso de acefalía, para que no se produzcan entorpecimientos en el funcionamiento regular de las respectivas Comisiones.

Las Comisiones Electorales nombradas hace dos años quedarían en muchos casos acéfalas por haber cambiado de domicilio, por haber pasado á ocupar un puesto público, ó por haber sido exonerados uno ó más de sus miembros, lo que crearía una seria dificultad para reunir el "quorum" legal para sesionar.

Vuestra Comisión considera acertado incluir en el proyecto una disposición que salve los inconvenientes apuntados, y lo hace por el artículo 4.o, que somete á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad.

Por las razones ligeramente expuestas en este dictamen, la Comisión que suscribe os aconseja que prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente, hasta el cuarto domingo del mes de Mayo, inclusive.

Art. 2.o Los reclamos y tachas se deducirán, en este período, el último domingo de Junio y primero y segundo domingos de Julio.

Los juicios de tachas empezarán el tercer domingo de Julio y terminarán el primer domingo de Septiembre, inclusive.

Art. 3.o En los casos de tacha por cambio de domicilio, las Comisiones Calificadoras, sin perjuicio de las pruebas que se presenten, podrán comprobar por sí mismas ó por medio de una delegación de su seno que se constituirá en el domicilio indicado en la boleta, si el inscripto habita ese domicilio, y especialmente si el domicilio indicado se halla comprendido en la definición del inciso 1.o del artículo 3.o de la ley de 3 de Enero de 1910.

La delegación de que habla el inciso anterior deberá ser constituída preferentemente por miembros de ambos partidos.

Efectuada la averiguación, la delegación informará por escrito. Ese informe se agregará á la prueba que se produzca y será tenido en cuenta al dictarse resolución.

Art. 4.o No pueden formar parte de esas comisiones electorales los militares, cualquiera que sea su situación.

Art. 5.o Durante el actual período, las Juntas Electorales nombrarán los ciudadanos que deban llenar las vacantes que se hayan producido ó se produzcan por inhabilitación ó exoneración de los miembros de las Comisiones Electorales, hasta completar el número de titulares y suplentes que corresponda.

Esas integraciones se harán con ciudadanos de la misma filiación política que los inhabilitados ó exonerados.

Art. 6.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 22 de 1910.

Juan Blengio Rocca—R. J. Areco—Federico Fleurquin.

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Freire, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Grauert, Hontou, Lagarmilla, Martínez, Massera, Mendivil, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Negro, Oneto y Viana, Puppo, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Soca, Stirling, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 43.

Faltan:

Con aviso, los señores: Arena, Durán, García, Lezama, López, Manini Ríos, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Paullier, Pereda, Quintana, Rodríguez (don Gregorio S.), Sierra y Sosa.

Total: 14.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Guani y Samacoitz.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Bélinzon, Berro, Castro (don Carlos), Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Laguna, Moratorio, Muró, Navarrete, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Rücker, Suárez, Sudriers, Terra y Travieso.

Total: 27.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley sobre Patronato de la Infancia."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes de Policía Sanitaria de los Animales y de la que declara pueblo á la agrupación de casas conocida por "Cardona" en el departamento de Soriano."

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto informa el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que pide se le autorice á ampliar en 60.000 pesos el rubro "Gastos Generales" de la Dirección de Aduanas."

—Repártase.

"Doña Benita Machado de Colmán, Magdalena María y Juana Serafina Colmán, solicitan pensión como descendientes de un servidor de la Independencia."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor James Fraser, Gerente de la Compañía "The Montevideo Waterwots Company Limited", presenta una exposición en defensa de los derechos de la Empresa que cree amenazados por el proyecto sobre ferrocarril eléctrico á la Colonia y Canal Zabala."

—A la Comisión de Fomento.

"Varios sastres civiles y militares, solicitan se dicte una ley por la que puedan cobrar sus créditos pendientes por provisión de uniformes militares y ropa civil, y al efecto acompañan un proyecto de creación de una Deuda Pública amortizable."

—A la Comisión de Hacieneda.

3—El señor diputado doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda reducido á diez centésimos ($ 0.10), el impuesto al alcohol obtenido por los viticultores, de los residuos de las uvas, y que no se destine al encabezamiento de los vinos producidos en los mismos establecimientos, de acuerdo con la Ley de 14 de Julio de 1900.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara, está inspirado en el deseo de satisfacer el justo anhelo de los pequeños viticultores de ciertos y determinados departamentos, que son los únicos que destilan los orujos ó residuos de las uvas para elaborar productos derivados del alcohol vínico, y que piden se allanen con la reducción del impuesto, las dificultades que obstan desarrollen su acción en ese sentido, por causas que se expondrán en el curso de esta breve exposición.

Con este proyecto, al mismo tiempo que se alcanza el propósito de beneficiar á los que tienen legítimo derecho á la modesta protección que por él se les dispensa, no se alterará de una manera sensible la limitada renta que hoy se obtiene en el supuesto de que la producción alcohólica susceptible de tributo permaneciera estacionaria, aunque conceptuamos nosotros que no sucederá así, pues si el impuesto que se percibe por concepto de alcohol vínico es pequeñísimo, obstando á un rendimiento un poco mayor el gravamen de $ 0.20 que pesa sobre el alcohol de los residuos cuya única aplicación, hoy por hoy, consiste en confeccionar la "grappa" natural aminorando la exigencia tributaria, una inmensa cantidad de orujos ó residuos se utilizarían, traduciéndose entonces en nuevas y mayores entradas para el Fisco.

La Unión Agrícola de Paysandú", primeramente por intermedio de una delegación, y más tarde reiterando su petitorio por la nota adjunta, nos hizo presente la situación crítica porque atravesaba la viticultura castigada desde hace años por la plaga de la langosta, y desalentada por el alto impuesto que grava el alcohol de los residuos, el que no dejaba margen para ningún beneficio si se trataba de atenuar las pérdidas sufridas con aquel azote, elaborando un producto como la "grappa" natural, confeccionada á base de alcohol vínnico, que sufría la fuerte competencia de la "grappa" elaborada con alcohol artificial, de donde resultaba que se expendieran productos similares que podrán competir ventajosamente con los derivados del alcohol de orujos, conduciendo á los viticultores á una situación extremadamente penosa. Y para hacer resaltar vi-

siblemente esta fuertísima competencia imposible de contrarrestar con la subsistencia del actual tributo, basta mencionar el hecho que nos exponía la delegación de la "Unión Agrícola", de que la "grappa" natural tiene que venderse á $ 0.40 el litro, en tanto que la artificial, requiriendo menos trabajo y dando más lucro, se entrega á $ 0.35, lo que, como se concibe, desaloja por completo á los productores de la primera, originando como consecuencia el abandono de los residuos por falta de una compensación racional á los esfuerzos.

La rebaja que proponemos no influirá en la declinación de la renta emanada de ese renglón de nuestros impuestos internos, pues según lo hemos expresado, á nuestro juicio estará resarcida con la mayor destilación que se efectuará al desaparecer uno de los factores predominantes en el desaliento de los viticultores; pero aunque así no fuere, aun cuando á la modificación que proponemos acompañara el decrecimiento del impuesto, sería tan pequeña la merma que no podría obstaculizar la sanción de este proyecto, máxime si se atiende á los beneficios que reporta á la meritoria clase de esa rama de la agricultura.

Basta con examinar los siguientes datos que nos fueron dados por el ilustrado Director General de Impuestos Internos, ciudadano don Gabriel Zás, con su bondad proverbial, para convencerse de lo que afirmamos.

Producto del impuesto al alcohol vínico

	1908-09	1909-10
	—	—
Montevideo	$ 669.60	$ 366.40 (*)
Canelones	" 256.—	" 120.—(**)
Colonia	" 10.—	—
Durazno	" 40.—	—
Paysandú	" 85.—	—
Soriano	" 2.—	—
	$ 1.062.60	$ 486.40

Si tomamos, pues, el rendimiento del ejercicio 1908-09, y suponemos que todo el alcohol vínico gravado, fuera procedente de la destilación de los orujos, tendríamos que la disminución sería sólo de $ 531.30, cantidad bien mínima que puede influir sensiblemente en el cuadro general de nuestros recursos.

La Honorable Cámara, que siempre que ha sancionado leyes referentes á las industrias, ha contemplado el interés de los pequeños industriales, que son los que se agitan con más esfuerzo en el mundo económico para obtener modestos beneficios, no dudamos prestará su aprobación á este proyecto, que tiende á satisfacer una aspiración bien legítima.

Son los pequeños, son los humildes, son los que gastan sus energías para obtener el sustento diario, los que beneficiarán de esta discreta protección, y la Honorable Cámara no puede menos de prohijarla rindiendo una vez más homenaje á los propósitos que inspiran sus decisiones.

Vamos á terminar estas consideraciones previniendo una objeción que pudiera formularse. Quizás se diga que estando próximo á ser discutido y posiblemente á sancionarse el proyecto del estanco del alcohol, es inoportuno este proyecto, puesto que la producción del alcohol de orujo está monopolizada en el proyectado estanco, por los artículos 7.o y 8.o; pero á este argumento podemos contestar que la implantación del estanco no es obra ni de un día, ni de un mes, ni de un año quizá, y que en tanto persista el imperio de la libertad de la industria alcoholígena, la franquicia que proponemos se impone como un medio de estimular á los laboriosos viticultores, que no disponen de grandes capitales y sí de un pedazo de tierra al que dedican todos sus esfuerzos.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda.

El señor diputado don Joaquín Sánchez presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los terrenos ubicados en la planta urbana de la ciudad de la Colonia, villas del Rosario y de Carmelo y pueblo de Nueva Palmira, se declaran salidos del dominio público, desde la sanción de esta ley.

Art. 2.o Se declaran igualmente salidos del dominio público, los solares, quintas y chacras ubicados en los ejidos de las poblaciones citadas en el artículo precedente.

Art. 3.o Esta disposición no comprende á los solares, quintas y chacras que por reversión vuelvan ó puedan volver al patrimonio público y no hayan sido adquiridos por prescripción.

Art. 4.o Los asuntos en trámite serán fallados de acuerdo con las leyes de la materia, vigentes en la época de su iniciación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Joaquín C. Sánchez,
Diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto á la sanción de la Honorable Cámara, tiene por objeto declarar en forma amplia y absoluta que los terrenos de la planta urbana de la ciudad de la Colonia del Sacramento, de la villa del Rosario, de la del Carmelo y los del pueblo de Nueva Palmira, lo mismo que los solares, quintas y chacras de sus ejidos, han salido del dominio público, pasando al patrimonio privado, por acto ó disposición legislativa y sin que sea necesaria justificación alguna.

Es sabido que las leyes de Indias, reglamentaron todo lo relativo al gobierno de América, con tal acierto y proligidad, que es difícil encontrar algo que no esté comprendido en sus preceptos legales.

En cuanto á la materia que aquí se trata, la legislación indiana dispuso se adquiriera la propiedad de los terrenos de la planta urbana, lo mismo que de los ejidos, por la "población y cultivo" de la tierra por el término de cuatro años, debiendo tener lugar la toma de posesión y la iniciación de los trabajos, dentro de los tres meses subsiguientes: pasado ese tiempo, si no la hubiesen hecho, "se estaría en todo á las disposiciones generales".

En mérito, pues, de los preceptos de ese cuerpo de leyes, la propiedad de la tierra originariamente del Estado, pasaba por el hecho de destinarse á la fundación de una ciudad, villa ó pueblo, al dominio municipal y de éste á los particulares.

La colonia del Sacramento, las villas del Rosario y del Carmelo y el pueblo de Nueva Palmira, fundados bajo el imperio y dominio de esta legislación, adquirieron el suelo de su planta urbana y ejido en carácter de tierra privada del Municipio y sus pobladores, el dominio de lo adjudicado, una vez cumplida la condición de "poblar y cultivar", por el tiempo requerido por la ley.

El valor de la tierra en esa época era tan insignificante, que encontrar quien se vinculase á ella por el trabajo durante cuatro años, no era tarea fácil.

Con arreglo á estos cánones del derecho antiguo, hoy de nuevo en vigencia, dado que si bien es cierto que las leyes de Indias declaradas vigentes por el artículo 148 de la Constitución de la República fueron derogadas en parte por el decreto de 23 de Septiembre de 1867, no es menos cierto que la ley orgánica de Juntas Económico-Administrativas actual, las ha puesto en vigor nuevamente al reproducir el decreto de 25 de Octubre de 1859, que á su vez incorporó aquellas leyes á la legislación patria y que, como se ha dicho, ellas establecían el régimen de las donaciones, como medio de adquirir la tierra pública.

Pero no todos los poseedores ó propietarios conservan sus títulos posesorios ó definitivos, debido principalmente al desorden administrativo en que ha vivido el país en épocas pasadas, á causa de las continuas perturbaciones políticas y de las guerras civiles.

Muchos de esos títulos se han extraviado y no pueden solicitarse copias de ellos, porque no existen ni matrices, ni registros originarios, y porque la prueba de testigos para justificar ese extravío, ó el hecho del "pueble y cultivo" no existen dada la época á que debía referirse.

Lo que está fuera de duda, es el hecho certísimo de haberse distribuido toda la tierra á que se hace referencia, saliendo en consecuencia del dominio fiscal, aun cuando esa salida no siempre se abone por los medios adecuados; y si algún retazo de tierra quedare aún sin salida del dominio fiscal, no puede ser, por su valor insignificante, un impedimento para que se dicte una ley de esta naturaleza, que lleve al ánimo de gran número de familias la completa seguridad de que aquella propiedad que han hecho valer con su trabajo incesante y con el sudor de su frente varias generaciones, no ha de disputársela en el porvenir un irritante é injustificativo interés fisquero.

Y no sólo concurren á motivar este proyecto de ley las razones de orden histórico-legal aducidas, sino también otras de orden económico y moral, porque consolidándose definitivamente la propiedad privada, se consolida á sí mismo el estado social.

Por otra parte, el interés económico del Estado bien entendido, debe llevarlo sin violencia y sin esfuerzo á esta solución, porque saneando la propiedad territorial de este modo, se convertirá en

(*) Hasta 15 de Abril del corriente.
(**) Hasta 28 de Febrero ppdo.

un factor económico de importancia indiscutible y cuyo valor que entrará al intercambio comercial cuadruplicándose, hará cesar de inmediato ese precarismo fiscal que quita al propietario, al poseedor ó al simple ocupante, amenazado siempre de litigios dispendiosos con el Estado, el ánimo para el trabajo fecundo y hasta para la iniciación de industrias que el progreso local reclama y que el dueño de una propiedad indiscutida é indiscutible no vacila en afrontar.

El Estado á su vez satisface ampliamente su interés económico, porque el aumento real en el valor de la propiedad privada se traduce siempre en aumento de la renta pública que grava su valor, como sucede con la Contribución Inmobiliaria. El aumento del trabajo requiere también mayor población obrera, á la vez que eleva la producción y el consumo, fuente indiscutible de mayores recursos para el Estado.

Una vez dictada la ley, se verá que esos ejidos de una vida sedentaria y exagüe, resurgirán de su letargo para convertirse en emporio de industrias ricas y prósperas, superiores mil veces en importancia al esfuerzo que la ley secular en vigencia exige al propietario actual, con el "cultivo y población" y el "rancho de adobe", que debía durar por el término de cuatro años, obteniendo después el dominio y con él el derecho de mantenerlo yermo.

El proyecto establecee, de acuerdo con el derecho positivo-uruguayo, que los terrenos, quintas y chacras que vuelvan por reversión al dominio público, sin que hayan sido adquiridos por prescripción, no sean comprendidos en las disposiciones de sus artículos primero y segundo, conservando el Estado su disponibilidad.

El artículo cuarto establece una excepción en favor de los asuntos en trámite actualmente sobre esta materia, con el exclusivo propósito de alejar toda duda de que esta ley no pretende dar solución á litigio alguno, dejándolos entregados al fallo de la justicia, que se pronunciará con arreglo á las disposiciones de las leyes vigentes en la época de su iniciación.

Como antecedente ilustrativo de los principios que informan este proyecto de ley, citaré los siguientes:

Primero: El decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867 (artículo 1.o) que dispuso que todas las enajenaciones hèchas por las Juntas E. Administrativas, anteriores al 1.o de Enero de 1867, se consideraban válidas y en consecuencia salidas del dominio fiscal las fincas á que hace referencia.

Segundo: El artículo 1168 del Código Civil, que establece que todo poseedor actual que pruebe su posesión anterior á 1795, con documento público y auténtico, está al abrigo de toda pretensión fiscal.

Tercero: La ley de 1869 que declaró salida del dominio fiscal toda la planta urbana de la ciudad de Montevideo, dentro de los límites comprendidos en la denominada Ciudad Vieja.

Y acaso es también un hermoso antecedente para justificar esta iniciativa la Ley VII—Partida III — Título XXIX — que establece que la propiedad de las chacras, huertos, quintas y solares, se adquirirán por prescripción de 40 años, y cuya ley estuvo en vigencia hasta la promulgación del Código Civil.

Podría citar además como antecedentes, el proyecto de ley presentado á la XX Legislatura por el doctor Alberto Palomeque, en el que se solicitaba la declaración de salidos del dominio fiscal, los terrenos comprendidos dentro del radio que á esta capital fijó el decreto de 19 de Agosto de 1887, y el proyecto del doctor Luis Varela, reconocida autoridad en la materia, sobre enajenación de propiedades fiscales adjudicadas á particulares en los pueblos y ejidos de campaña, presentado á la misma Legislatura, y en el que se dan verdaderas facilidades á los poseedores para regularizar su titulación.

Y por último la moción presentada por el ilustrado estadista doctor Martín C. Martínez, en ocasión de discutirse el proyecto que menciono del doctor Luis Varela, y que mereció no sólo el aplauso, sino también el voto afirmativo de la Honorable Cámara, de la que formaban parte distinguidos jurisconsultos, entre los que recuerdo á los doctores Palomeque, Ramírez (don Gonzalo), Berinduague, Brito del Pino y otros, y cuyos términos fueron los siguientes: "Que las propiedades fiscales adjudicadas á particulares en los pueblos "y ejidos en los departamentos de campaña, con la obligación de cercarlos, poblarlos y cultivarlos, por ministerio de la "ley, se entienden transferidos definitivamente."

Con lo expuesto creo haber dejado suficientemente fundado este proyecto de ley, que espero merecerá la sanción de la Honorable Cámara.

Abril 21 de 1910.

Joaquín C. Sánchez.

—A la Comisión de Legislación.

Los señores diputados Barboza y Sierra, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto sobre los productos de perfumería, en general, de fabricación nacional ó extranjera, el que se hará efectivo por medio de estampillas, en la forma establecida en el artículo siguiente.

Art. 2.o Se pagará $ 0.30, por cada frasco de esencias comprimidas ó concretas; por cada frasco de extracto cuyo precio exceda de $ 4.00 en la venta al detalle; por cada frasco de tintura para el cabello ó la barba y de agua de tocador cuyo contenido exceda de 300 gramos.

$ 0.25 cada frasco de extractos cuyo precio no pase de $ 4.00; de aguas de Colonia cuyo contenido exceda de 500 gramos, y cada caja pastillas para sahumar.

$ 0.20. Aguas de tocador por cada frasco hasta de 300 gramos; vinagres de tocador, cada frasco; lociones para el cabello, id id id id; brillantinas, brichinas y vizolinas, id id; pastas, polvos y líquidos para la higiene de las uñas, coloretes y afeites en general, con excepción de los usados para la escena, cada envase; polvos para perfumar la ropa, id id.

$ 0.15. Emulsiones, aguas ó leches para el cutis, cada envase; pastas y harinas para las manos, cremas y jaleas perfumadas, id id.

$ 0.10. Aguas de Colonia, cada frasco de menos de 500 gramos; jabones perfumados cuyo precio al detalle exceda de $ 0.40 c|u; polvos para el cutis, aguas, elixires, pastas y polvos dentríficos, cada envase; depilatorios y restauradores de cabello, cada frasco.

$0.005. Jabones perfumados, cuyo valor, al detalle, no exceda de $ 0.40; pomadas para el cutis y para el cabello, cada envase: cremas de jabón para la barba, papeles y cintas para sahumar, pastillas para perfumar la boca, cada envase; cosméticos, cada estuche; Shampoing, cada frasco.

Art. 3.o El producto de este impuesto se aplicará íntegramente á concurrir al sostenimiento de la Asistencia Pública.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Abril 21 de 1910.

Leandro Barboza,
Diputado por Florida.

Ignacio C. Sierra,
Diputado por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando fué discutido en la Cámara de que tenemos el honor de formar parte, el proyecto de ley recientemente sancionado que crea las inspecciones departamentales de higiene, uno dé los diputados que suscriben, al considerarse la parte de dicho proyecto que se refería á la forma de arbitrar los recursos que demandaría su aplicación, pensó proponer que se incluyeran los productos de perfumería entre los objetos de comercio que, á aquel efecto, habrían de ser gravados con un impuesto interno.

La moción del caso no fué, empero, formulada en Cámara, á pesar de contar con la conformidad y apoyo de los miembros de la Comisión informante que fueron consultados, obedeciendo al deseo de estudiar más acabadamente el punto, de cuyo detenido examen podría resultar un trabajo más completo para el fin tenido en vista y de aplicación más equitativa, teniendo en cuenta la variedad de los artículos de perfumería, principalmente en lo que se refiere al precio y la necesidad del uso de cada uno de ellos.

Sobre la justicia de someter á un impuesto de consumo á este ramo de comercio, conceptuamos que no puede haber discusión, si se considera que en su casi totalidad está compuesta de artículos puramente de lujo, y en consecuencia usados preferentemente por las clases acomodadas.

Es sabido, por otra parte, que el comercio de perfumes realizado principalmente por las farmacias, peluquerías y mercerías, no obliga al pago de una patente especial, y si á esto se agrega la avaluación sumamente baja de que es objeto en nuestra Aduana, de acuerdo con las tarifas en vigencia, resulta que la venta de estos artículos de lujo se hace en forma más ventajosa, por los pequeños gravámenes que soporta, que las otras materias de verdadera necesidad, tanto para el pudiente como para el menesteroso.

Con relación al rendimiento anual del impuesto que proponemos, no nos ha sido posible formular un cálculo exacto, porque las estadísticas respectivas no dan idea del consumo de cada artículo en particular, limitándose á englobarlos bajo la denominación genérica del ramo correspondiente.

No obstante, si bien carecemos de los

datos indispensables para establecer desde luego y en forma suficientemente aproximada el "cuantum" del producto anual de este impuesto, podemos afirmar su relativa importancia, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

1.o Que el valor oficial de los productos de perfumería introducidos al país en el quinquenio 1904-1908, puede calcularse en $ 120.000 anuales.

2.o Que en general este valor es, por lo menos, cinco veces menor que el precio real de venta al detalle.

3.o Que en este proyecto se ha procurado que el valor de la estampilla correspondiente á cada artículo no se aparte mucho del 10 o|o de su precio medio de venta al menudeo.

En cuanto al destino que se proyecta dar al producto de este impuesto, creemos que no podría ser más simpático ni ajustado á una de las principales tendencias que deben guiar al legislador en esta materia, haciendo que los gastos supérfluos de los pudientes originen en forma más ó menos directa, un beneficio para los desheredados de la fortuna.

En las consideraciones expuestas dejamos fundado el proyecto de ley que presentamos á la Honorable Cámara.

Montevideo, 22 de Abril de 1910.

Leandro Barboza,
Diputado por Florida.
Ignacio C. de Sierra,
Diputado por Florida.

—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 23 de Abril de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90 publicaciones se cobrará.			$ 0.025
"	60	"	"	" 0.03
"	30	"	"	" 0.04
"	20	"	"	" 0.05
"	10	"	"	" 0.06
"	5	"	"	" 0.08
De 1 á	3	"	"	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el suministro de libros en blanco para el uso de las Aduanas de la República, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, hasta el sábado 30 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán aquellas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*La Dirección.*

1743-v.ab.30.

Dirección General de Impuestos Directos

NUEVO LLAMADO A LICITACION

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 230.000 Permisos Generales de Aduana (Originales); 675.000 copias para los mismos; 20.000 Actas del Registro del Estado Civil; 5.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 ídem de Ultramar y 10.000 F ormularios Impuesto de Herencias, para el ejercicio económico 1910-1911, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la "Sección Valores" de esta Dirección, todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 28 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*V. Raineri.*—V.o B.o: *Márquez.*

1746-v.ab.28.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 313

"GALVANIT."

Con fecha 22 de Abril de 1910, los señores Cranwell hermanos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GALVANIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente polvos para pulir, limpiar y restaurar, etc., etc.—Montevideo, Abril 22 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1745-v.my.11.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 20 (veinte) días, á partir de la fecha, para la ejecución de reparaciones en las calderas del ganguil IV.

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas, el último día, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*La Dirección.*

1742-v.my.11.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes núm. 56, y doña SOCORRO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1968-v.my.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PRINCIPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 58, y doña CARMELA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de Leon,* Oficial del Estado Civil.

1969-v.my.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 329, y doña FRANCISCA PRIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1976-v.my.1.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN HERRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Septiembre de 1880, domiciliado en la calle Agraciada núm. 13, y doña EMILIA DE ANCHUSTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Abril de 1889, domiciliada en la calle Cerrito núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1977-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Parroquia de San Lorenzo de Agualada (Coruña), el 15 de Julio de 1885, domiciliado en la calle Cerrito núm. 313, y doña DOLORES GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Parroquia de Javiña (Coruña), el 13 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1978-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña PASCASIA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1979-v.my.1.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JUNIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en la Isla de Rodas, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 77, y doña JOYA COHEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, Turquía de Asia, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1980-v.my.1.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 100A, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José núm. 100A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1981-v.my.1.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO PARADELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 139, y doña IDA MARIA VIVALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1970-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SÉDIEY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Yí núm. 10A, y doña TERESA SOBRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1971-v.my.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANDRES PRATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 47, y doña ROSA MARIA PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1982-v.my.1.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Charrúa núm. 64 (Sección número 20), y doña JOSEFA DARDÉ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1983-v.my.1.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1984-v.my.1.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña JACINTA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1985-v.my.1.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ZANONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la Chacarita, y doña LUCRECIA FRESENGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

1986-v.my.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO LOPEZ DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle San Carlos núm. 62, y doña ADRIANA REGINA LARTIGAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1972-v.my.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BOCAGE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 256, y doña MARIA CLOTILDE PLATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1973-v.my.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO ALISERIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 77, y doña AIDA GALA MORASCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 906.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1974-v.my.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CRISOLO AGUIRRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 34, y doña ROSA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Encina núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1975-v.my.1.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CATALINA SAMBUCETTI DE COLOMBO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1736-v.my.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Solano A. Rietra, en representación de doña Amelia María López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN LADISLAO RODRIGUEZ, por aparecer éste de estado soltero, cuando en su vez era casado con la expresada Amelia María López. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 17 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1740-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según acta de compromiso que existe depositada en poder del escribano don Isaías Ximénez, hemos acordado disolver la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de Font y Coto, quedando como único dueño del activo y pasivo de la misma el socio don Juan J. Font. De acuerdo con el propio convenio, quedan subsistentes las garantías prestadas antes de ahora por el señor Rafael Alonso, á favor de la supradicha firma Font y Coto.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Juan J. Font.—Francisco Coto.—Rafael Alonso.*

1744-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos legales, se hace constar que en escritura pública otorgada ante el escribano don Eduardo Pitaluga el 23 de Marzo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles y tornería á vapor, giraba bajo la firma de José Facello y Cía. primero y de Palomeque y Cía. despues; quedando el activo y pasivo, á cargo del socio M. Suárez, Arenal Grande núm. 112, el que continuará con los mismos negocios.—Montevideo. Abril 16 de 1910.—*José Facello.—Palomeque y Cía.—Martín Suárez.*

1735-v.my.23.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Loreto Castillos mi establecimiento de carnicería que tengo en esta villa. Los que se consideren con drecho como acreedores, deben concurrir á mi casa dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de la materia.—San Fructuoso, Abril 15 de 1910.—*Angel Tierno.*

1739-v.my.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el Abra Castellano, Departamento de Maldonado, con los ramos de almacén, tienda, ferretería y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Compañía, quedando desde esta fecha al cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Sánchez, retirándose por completo el socio don Alvaro Sanjurjo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Alvaro Sanjurjo.—Ramón Sánchez.*

1741-v.my.17.

Venta de café

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Segundo Rabino, el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la casa número 26 de la calle Río Negro, la cual queda fijada á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Bernardo López.—Segundo Rabino.*

1738-v.my.17.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama por segunda vez á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría Seccional 9.a, en la Avenida 18 de Julio núm. 914, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 23 del corriente; á las 4 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político y en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—P. A.: *Alberto Villaverde*, oficial 1.o.

1704-v.ab.23.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CARPINTEROS

Por acuerdo de la Corporación se llama á propuestas para las obras de carpintería del edificio en construcción, destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", ubicado en el terreno del Hospital "Pereira Rossell", de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina T. de Arquitectura, Rincón 23, todos los días hábiles, de 1 á 6 p. m., hasta el momento de la apertura de las propuestas, que tendrá lugar en acto público en el mismo local, el jueves 28 del corriente, á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*La Secretaría General.*

1654-v.ab.28.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Inspección del Resguardo

LLAMADO A LICITACION

Por mandato superior, se llama nuevamente á licitación pública para las modificaciones y dotación de mejoras en el guarda-costa nacional "Vanguardia", con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán bajo sobre lacrado, hasta el 25 del corriente, en cuyo día, á las 3 de la tarde, se abrirán en presencia de los proponentes que concurran.

La Inspección se reserva la facultad de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —P. A.: *M. de la Bandera*, Secretario.

1729-v.ab.24.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 310

Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis G. Lasala, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a, especialmente postes, piques, etc., etc.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1733-v.my.10.

ACTA N.o 311

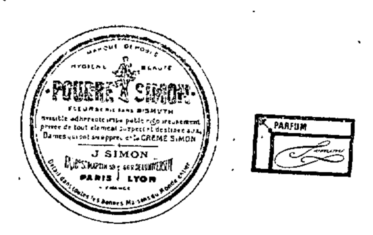
Con fecha 21 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La The Aeolian Company", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIANOLA PIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, especialmente pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados. —Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1734-v.my.10.

ACTA N.o 300



Dérouter les contrefaçons en exigeant la Signature ci-contre

Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"POUDRE SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1661-v.ab.29.

ACTA N.o 298

Weber

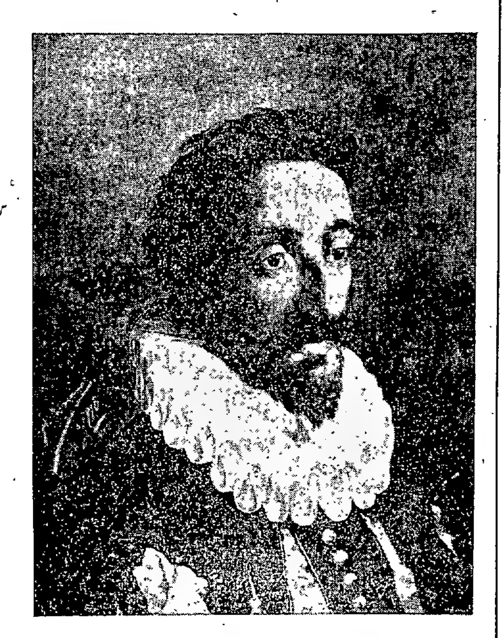
Con fecha 6 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Weber Piano y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WEBER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, pianos.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1642-v.ab.24.

ACTA N.o 303



Con fecha 12 de Abril de 1910, el señor José María Serrano, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVANTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 77.a.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1675-v.my.1.

ACTA N.o 304

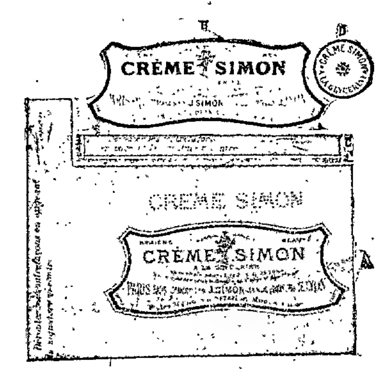
Con fecha 13 de Abril del año 1910, el señor Francisco Dellacá, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1684-v.my.1.

ACTA N.o 301



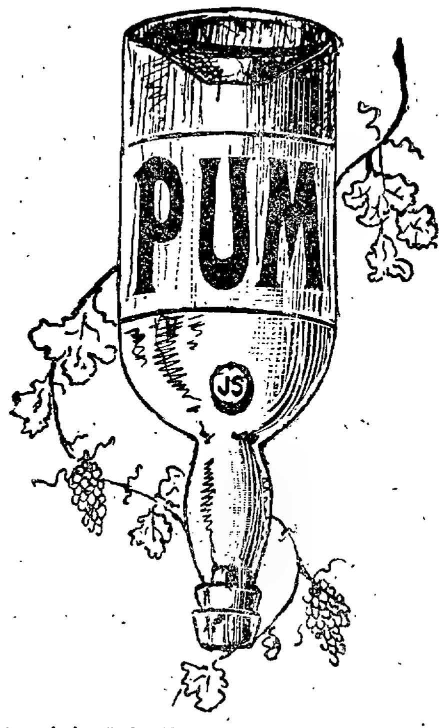
Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1662-v.ab.29.

ACTA N.o 296



Con fecha 5 de Abril de 1910, el señor José Secondi, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 59.a, 68.a y 79.a. —Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1633-v.ab.24.

ACTA N.o 299

Dérouter les contrefaçons en exigeant la signature Simon



Con fecha 9 de Abril de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Simon y Cía., domiciliados en Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAVON A LA CREME SIMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1660-v.ab.29.

ACTA N.o 302

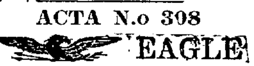
Con fecha 12 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Campodónico y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZENIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, no comprendidos los de la clase 21.a.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1674-v.my.1.

ACTA N.o 308



Con fecha 15 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eagle Pencil y Cía.", domiciliados en Nueva York (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, papelería y artículos de escritorio y especialmente protectores de puntas de lápiz, etc., etc.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1709-v.my.4.

ACTA N.o 306



Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1700-v.my.4.

ACTA N.o 293



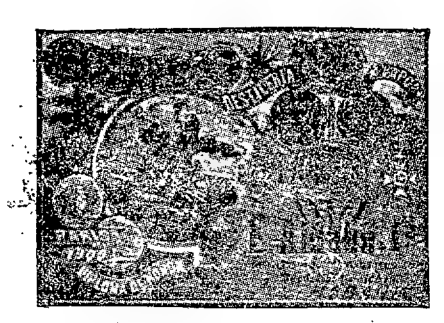
Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"BOMBON - CREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo. Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1658-v.ab.29.

ACTA N.o 294



Con fecha 4 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Aldabó, domiciliado en la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"CREMA CUBANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1659-v.ab.29.

ACTA N.o 297



Con fecha 5 de Abril de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Amaro, domiciliado en Hervidero (Departamento de Paysandú), han solicitado el registro de la marca:

"J. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 63.a.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1634-v.ab.24.

ACTA N.o 305

Con fecha 14 de Abril del año 1910, los señores Antonio J. Chiarino y Augusto Persico, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESPAÑOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 8.a, 64.a, 66.a y 67.a.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1699-v.my.4.

ACTA N.o 278

Con fecha 19 de Marzo del año 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a, y preparados químicos para pintura, de la clase 80.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1698-v.my.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Mayo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*El Secretario General.*

1695-v.ab.30.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 6—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 11—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 13—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Eduardo Rogé.

Día 18—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotide Luisi.

Día 20—Economía doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Horticou.

Día 23—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 27—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gómez Marin.

Día 30—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 30—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Horticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 3—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 3—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.

Día 8—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1696-v.ab.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1911, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Marzo 30 de 1910. —*El Secretario General.*

1547-v.ab.30.

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1486-v.my.28.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor don Eduardo Acevedo que renunció, y que había sido electo por los señores estudiantes de la mencionada Facultad, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del doctor Acevedo durará en sus funciones el tiempo que á éste le falta para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito número 265, el 5 de Mayo próximo á las 4 y 1|2 p. m., y será presidida por el señor Decano de la Facultad de que se trata.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Pablo de María,* Rector.—*Carlos M.a Sorín,* Secretario General.

1717-v.ab.26.

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor don Ramón Montero y Paullier que renunció, y había sido electo por los señores abogados, se convoca á éstos para dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, y el artículo 7.o del decreto reglamentario de la misma.

El reemplazante del doctor Montero y Paullier durará en sus funciones el tiempo que á éste le falta para terminar su mandato.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito número 265, el 5 de Mayo próximo á las 4 y 1|2 p. m., y será presidida por el señor Decano de la Facultad de que se trata.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Pablo de María,* Rector.—*Carlos M.a Sorín,* Secretario General.

1718-v.ab.26.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERÍODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXÁMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería, del día 21 al 30 del actual inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento especial.

Hora: de 10 á 11 a. m.

Montevideo, Abril 12 de 1910.

El Tesorero.

1679-v.ab.26.

Alojamiento de Inmigrantes

LLAMADO A LICITACION

Con la respectiva autorización superior, llámase á licitación por el término de diez días para la construcción de un kiosco de madera, de 3 por 4 metros, que será instalado en el muelle A del Puerto de esta Capital. Las propuestas se reciben en las oficinas de este Establecimiento, calle Guayabos 24, esquina Fe, donde se encuentra á disposición de los interesados el pliego de condiciones respectivo.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Juan F. Rolando,* Director.

1682-v.ab.26.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo «Caballero» (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Caballero", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *30 de Mayo próximo,* á la *1 y 1|2 p. m.,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que la altura del puente de la referencia se ha aumentado en 0m50 sobre el nivel fijado en los planos.—Montevideo, Abril 21 de 1910. *Félix Illa,* Secretario General.

1724-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo «Villasboas» (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Villasboas", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el *día 30 de Mayo próximo*, á las *2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1725-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo «Chileno»

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo "Chileno", con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *30 de Mayo próximo*, á las *2 y 1|2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1726-v.my.29.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el río Yí y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Río Yí y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próximo* á la *1 y 1|2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

1730-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo Agua Sucia y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Agua Sucia y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próximo* á las *2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

1731-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puente sobre el arroyo Illescas y carretera de acceso respectiva

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Illescas y carretera de acceso respectiva, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el *31 de Mayo próximo* á las *2 y 1|2 p. m.*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910. —*Félix Illa*, Secretario General.

1732-v.my.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paraíso» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en "Paraíso" (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *miércoles 4 de Mayo próximo*, á las *dos de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1697-v.my.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una sección del edificio destinado á Comisaría, Cárcel y Jefatura Política de Flores.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de una sección del edificio destinado á Cárcel y Jefatura Política de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en dicha Jefatura Política.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada hasta el día sábado veintitres (23) de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 24 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

1568-v.ab.23.

Oficina Hidrográfica

NAVEGACIÓN INTERIOR

AVISO

Se previene al comercio y al público en general que aproximándose el período de navegación del río Negro, hay conveniencia en que preparen sus envíos de mercaderías con la anticipación necesaria para evitar aglomeraciones de cargas.

Las salidas de vapores deberán anticiparse en un día á las fechas que marca el itinerario del año 1909, á fin de combinar con los trenes nocturnos del Ferrocarril Central del Uruguay.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*La Dirección.*

1668-v.my.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital, y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz*, Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra núm. 77, y doña ELENA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Colonia núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colonia núm. 151, y doña MARIA JOSEFA ARREGUI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Enero de 1886, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CARLOTA PUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 4 de Noviembre de 1886, domiciliada en la calle Santa Fe núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CIASULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles el 12 de Mayo de 1883, domiciliado en la calle Paysandú núm. 74, y doña JOSEFA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Vogliera el 1.o de Octubre de 1884, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Consejo de Castropol el 30 de Junio de 1880, domiciliado en la calle Piedras núm. 5, y doña PRIMITIVA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario el 2 de Febrero de 1882, domiciliada en la calle Piedras núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Remoiño, provincia de Orense, el 28 de Enero de 1870, domiciliado en la calle Washington núm. 39, y doña ROSA COVETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tronapiano, provincia de Novara, el 27 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Colón núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JONES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 178, y doña IDA MARIA PAGANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO SOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña ELVIRA COUSELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle San José núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña DOLORES BELOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 378, y doña CONCEPCION QUINTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1947-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL COPPETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 789, y doña LUISA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1948-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ENRIQUE BOGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 214, y doña MARIA ROSARIO LAURINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ejido núm. 221, y doña MARIA JOSEFA MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de Artigas (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Ejido núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1920-v.ab.26.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMÁBILE, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 293, y doña MATILDE TROUY, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1936-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SOLLA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña SEBASTIANA SANTOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1937-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León (España), domiciliado en la calle Río Negro núm. 186, y doña MARIA LOPEZ CADENAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León (España), domiciliada en la calle Río Negro núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1915-v.ab.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 10B, y doña EMILIA NAVEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1927-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLAVE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Médanos núm. 25, y doña MARIA ENDERIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1928-v.ab.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MILHONES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña CATALINA BENITEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1916-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GIANRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 125, y doña MARTA TERESA CHERON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1917-v.ab.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SCALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sereguza, domiciliado en Colón, y doña MARIA SEBASTIANA CAMELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Sereguza, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1938-v.ab.28.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bergamo, domiciliado en Colón, y doña MARIA DELUCA, de 20

años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1939-v.ab.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 74, y doña PRIMITIVA VALENTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1949-v.ab.29.

En la villa de la Unión, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE LAFUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juanicó s|n, y doña PELEGRINA MOUGAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1950-v.ab.29.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PASTORINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA PANIZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.27.

En la Unión, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARODI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo s|n, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.27.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLEMATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ANGELA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1959-v.ab.30.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHAIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ERONDINA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1951-v.ab.29.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 350, y doña CANDIDA ALONZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.27.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONIFACIO BLEYLE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Hoyren (Alemania), domiciliado en la Avenida General Flores núm. 247F, y doña BERTHA DOROTEA SOFIA ELENA BOSSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Vahrenwald (Alemania), domiciliada en la Avenida General Flores núm. 247F.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1918-v.ab.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta Sección, y doña MARTINA ALONZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.28.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña CAROLA BONILLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Teja, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1919-v.ab.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle San Ramón núm. 47, y doña BERNABELA AGUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Ramón núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1960-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FENTANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Artes núm. 67, y doña JOAQUINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1961-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GASSNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Capurro s|n, y doña LILI FARNKOPF, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Meca s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 15, y doña ANGELA MOREU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Lavalleja núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1921-v.ab.26.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CORONEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Defensa núm. 108, y doña VENTURA CORONEL, de 34 años de edad, de estado viuda de Gabino Coronel, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Defensa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1962-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ LABORDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña SARA TOMÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1952-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EMILIO AYLMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Federación (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Yaro núm. 27, y doña IDA ISABEL GARAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yaro núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1953-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MESSANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 818, y doña ANGELA ENRIQUETA CASTAGNETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 818.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1954-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra núm. 195g, y doña JUANA MARRAMOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 658.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1942-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NICOLAS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 33, y doña LUCIA CATALINA LONGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1943-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR RUSSICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Celce, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 327, y doña CARMEN CHIARLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 303.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1944-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BOCALANDRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 17, y doña MARIA ELENA DUTRENIT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard General Artigas núm. 964.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1922-v.ab.26.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FILOMENA ANICETA PERRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s|n (12.a Sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1963-v.ab.30.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE ARMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña LUCIA ACHUGAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1945-v.ab.28.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Gregorio Suárez s n, y doña BLANCA LEDESMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1964-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO PEDRO MANARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 121, y doña CAROLINA MARIA MAGDALENA CORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1965-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO TRELLES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 573, y doña MARIA IGUE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1966-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Numancia núm. 27, y doña MAGDALENA BRONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1955-v.ab.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 142, y doña MARIA GUIMAREY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 54.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1967-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA GAUDIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116, y doña ANGELA ENRIQUETA MAGDALENA DEVITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1932-v.ab.27.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIZZORNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Pantanoso, y doña JUANA PUME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1956-v.ab.29.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de don PEDRO GASAMANS, fallecido en esta ciudad, 12.a Sección Judicial, el 8 de Noviembre de 1908. Con tal motivo se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.
1707-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores ERNESTO VASALLE, FERMIN y MIGUEL BERNAL, MATIAS CLAVEL y don BAUTISTA ECHEVARRIA, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les ha iniciado el Fisco sobre expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en el Departamento de San José, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á los que no comparecieren. El Juzgado hace constar á los efectos correspondientes que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 23 de Marzo de 1906 y Decreto reglamentario de fecha 10 de Septiembre de 1909. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: Artículo 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se re-

fiere el inciso *B* del artículo 1.o. El referido inciso dice así: *B.* La suma de 1.000.000 de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales, y en la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.— Montevideo, Septiembre 10 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación en el Departamento de San José, de las siguientes áreas de terrenos para edificios escolares: Una fracción de propiedad de don Ernesto Vasalle, situado en Fagina, cuarta Sección, compuesta de cuatro hectáreas á partir del alambrado divisorio Sur. sobre el camino á Guaycurú y cuya alineación Norte se fijará á cincuenta metros de la escuela actual. Una fracción de cuatro hectáreas, propiedad de los señores Fermín y Miguel Bernal, situada en Pachina, séptima Sección, lindando al Norte con el camino de Guaycurú y por el Noroeste con otros vecinos. Una fracción de cuatro hectáreas, en terrenos de propiedad de don Matías Clavel, situada en Chamizo, con frente por el Noreste al camino departamental á Flores y lindando con otros vecinos por el Noroeste, y una fracción de una hectárea propiedad de don Bautista Echevarría, situada en la Estación Mal Abrigo.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1630-v.my.8.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Morales de Gómez. Sucesión", se ha dictado la siguiente sentencia: "912.—San Eugenio, Abril 1.o de 1910.— "Visto: Este juicio seguido por la sucesión de doña "MAGDALENA MORALES DE GOMEZ, por rectificación de partidas civiles y parroquiales. Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita, "son: A) La partida de defunción de la causante. "Donde dice que el nombre de la fallecida es *Magdalena M. de Gómez*, ha debido decir *María Magdalena Morales de Gómez.*—B) Partidas de bautismo "de *José*, fs. 10; *Juan Ricardo*, fs. 11; *Aníbal*, fs. "12; *Hildebranda*, fs. 13; *Policena*, fs. 17. Donde "dice que son hijos de don *Antonio Gómez Pereyra* "ó *Perera*, ha debido decir que son hijos de don "*Antonio Gómez.*—C) Partida de bautismo de *Dorotea*, fs. 35. Donde dice que es hija de *Antonio Padua Pereyra* y de *María Magdalena López*, ha debido decir que es hija de *Antonio Gómez* y de *María "Magdalena Morales.*—D) Partida de nacimiento de "*Marcelino*, fs. 36. Donde dice que es hijo de *Antonio "Gómez Pereyra* y de *María Magdalena*, ha debido "decir, que es hijo de *Antonio Gómez* y de *María "Magdalena Morales*. Al establecer los nombres de "los abuelos paternos, se dice que son: *Francisco "Gómez Pereyra* y *María Josefa*, en vez de decir: "*Francisco Gómez* y *Josefa Pereyra;* y al consignar "los nombres de los abuelos maternos, dice que son "*Antonio Moiás* y *Felicina Francisca Moiás*, debiendo decir *Juan Antonio Morales* y *Vicenta Morales*, "como se establece en la partida de casamiento.— "E) Partida de bautismo de *Juan*, fs. 45. Donde dice "que sus padres son *Antonio Gómez Pereyra y María "M. Pereyra*, ha debido decir *Antonio Gómez* y *María Magdalena Morales.*—F) Partida de nacimiento "de *Francisco*, fs. 47. Donde dice que los nombres "de sus padres son *Antonio Gómez Pereyra y Magdalena Morales de Gómez*, ha debido decir: *Antonio "Gómez y María Magdalena Morales*. Además en la "partida de defunción de la causante, se ha omitido "mencionar el nombre de sus padres, que son: *Juan "Antonio Morales* y *Vicenta Morales*, y en las partidas de bautismo de *José, Juan Ricardo. Aníbal, "Hildebranda, Policena, Dorotea, Juan* y *Francisco*, "se ha omitido igualmente consignar los nombres de "los abuelos paternos, *Francisco Gómez* y *Josefa Pereyra* y maternos *Juan Antonio Morales* y *Vicenta "Morales;* Resultando: Que iniciado el juicio de "rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, según consta en los diarios "agregados de fs. 9 á 12; Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, dicho "funcionario en su dictamen de fs. 15, expresa su "conformidad á lo peticionado; Considerando: Que "las razones aducidas á fs. 3 por los representantes "de la sucesión, explican satisfactoriamente las causas que han motivado los errores que aparecen en "las partidas cuya rectificación se solicita; Considerando: Que ha vencido con exceso el término de las "publicaciones, sin que se haya deducido oposición "alguna; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes de la Ley 11 de Febrero de "1879 y 1.o de la Ley 9 de Julio de 1888. Por estos "fundamentos, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones de las partidas en la forma expresada en "el primer Resultando de esta sentencia. Líbrese "oficio con testimonio de la misma á la Dirección "General del Registro del Estado Civil, acompañándose para su anotación las partidas de la referencia. Remítase copia á la Intendencia Departamental, y una vez justificadas las publicaciones con los "diarios respectivos, que podrán ser agregados, sin "necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, "previo pago de acreedas.—*Ernesto Llovet.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 8 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1720-v.my.1.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres partidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de "estos autos, correspondientes á los herederos Gilberto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justificar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Jacinto Franco y don Alfredo Machado, los que presentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins. y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verdadero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.— San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1703-v.my.22.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "Germán Gedrey, Sucesión", el señor Agente Fiscal ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Al "practicar la inscripción de defunción del causante de "esta sucesión, se ha cometido un error al expresar "el apellido, pues se consignó el de *Gedrey* cuando es "*Schroeder*, según así resulta del título de fs. 19, "correspondiente á un inmueble de su propiedad "que poseía en esta villa, y de las varias cartas que "le fueron dirigidas y fueron encontradas en su poder junto con el título á que me he referido. El "error apuntado tiene una fácil explicación: 1.o porque las personas que suministraron los datos al Juez "de Paz que hizo la inscripción de defunción, no eran "ni parientes ni personas de su íntima amistad que "pudiesen saber con exactitud cual era su verdadero "apellido, sino simples conocidos, como así se expresa "en el testimonio de fs. 32; y 2.o porque se trata "de un apellido extranjero alemán, que tiene una "ortografía muy diferente de la castellana y una "pronunciación muy difícil, de manera que el *Gedrey* "usado al hacer la inscripción, no es más que la "castellanización del verdadero Schroeder, y por ser "aquel más fácil de pronunciar. No obstante lo expuesto, que explica satisfactoriamente la razón del "error apuntado, ruego á V. S. quiera aceptar las "declaraciones de los testigos don Gustavo Vorkanf y "don Felisberto F. Ramos, vecinos de esta villa y "personas que conocían al extinto de muchos años; "las cuales serán interrogadas al tenor siguiente: "1.o Por las generales de la ley que les serán explicadas. 2.o Declaren si conocieron al alemán Germán "Schroeder, si les consta que haya fallecido, cuando "y donde. 3.o Digan si el extinto era más conocido "por Germán Gedrey ó Gedrez que por su verdadero "apellido, explicando las causas que en su concepto "hacía que se hiciese esa variación. 4.o De la razón "de sus dichos. Sírvase V. S. mandar recibir la información ofrecida y una vez justificado el error "apuntado, pide se mande retificar la partida, de la "referencia, consignando el verdadero del extinto y "haciéndose las publicaciones del caso.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Florencio Vidal*".—Y habiéndose ordenado se haga la rectificación solicitada, se hace esta publicación á sus efectos.—San Eugenio, Abril 2 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1645-v.my.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1525 inciso 1.o del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores del extinto don JOSE PERTUSO, solicitando homologación del siguiente concordato: "*Concordato*—Entre doña María Villa de Pertuso como única sucesora de su esposo don José Pertuso, en virtud de la cesión de derechos hereditarios que á su favor han otorgado todos los herederos de dicho causante, por una parte, y por la otra los acreedores de la razón social que giraba en esta plaza con la firma "José Pertuso é hijo", se ha convenido celebrar un concordato cuyas bases son las siguientes: Primero: La señora Villa de Pertuso, abonará á todos los acreedores simples por completa chancelación de sus respectivos créditos, el 20 por ciento del importe reconocido, dentro de un plazo de cuatro meses que se contará desde la fecha en que haya sido firmado este concordato por todos los acreedores ó, se le haya homologado judicialmente en caso de no obtenerse aquella unanimidad.—Segundo: Los acreedores se comprometen á dar por chancelados sus créditos al recibir el 20 por ciento establecido, otorgando en ese acto el correspondiente finiquito.—Tercero: Los señores don José Mollo y don Gregorio Tallac, del comercio de esta plaza, se constituyen fiadores de las obligaciones que contrae la señora Villa de Pertuso, cada uno de ellos, por la mitad del importe total del veinte por ciento convenido, debiendo responder el señor Mollo en primer término y el señor Tallac en segundo.—Cuarto: Es bien entendido que si éste concordato no fuera aceptado por todos los acreedores ó no se pudiera obtener la homologación judicial, los acreedores quedarán en la plenitud de sus derechos, que podrán hacer valer en la mejor forma que crean convenirles, y los señores fiadores, libres en absoluto de toda obligación.—Quinto: Los gastos judiciales de homologación del concordato si fuera necesario pedirla, y los demás que se causen en la apertura y liquidación de la sucesión, serán de cuenta de la señora Villa de Pertuso. De completa conformidad, se firma el presente por la señora deudora, los acreedores y los fiadores.—Guadalupe, Febrero de 1910.—A ruego de mi señora madre por no saber firmar: José Pertuso.—Testigo: Gualberto Márquez.—Testigo: Fermín Lema.—Bartolo Degiovanángelo.—Scarsi y Albigini.—José Mollo.—Juan F. Sánchez.—A ruego de Evaristo Garcés: Luis C. Weigel.—A ruego de Patricio Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Mateo Cabrera: Gualberto Márquez.—A ruego de Ignacio Urionagüena: Eugenio Urionagüena.—A ruego de Tomás Cavalero: León Terní.—A ruego de Miguel Quinteros: Esteban Quinteros.—Miguel Zunino (hijo).— A ruego de José Lerta: Carlos Dotta.—Alberti Hnos. —Carlos Dotta.—Martín Ferrerí.—Conforme por cuatrocientos cincuenta pesos que importa el vale de don Carlos Tonelli, endosado por éste á mi favor: Miguel E. Ormaechea.—A ruego de Pedro Zunino: Segundo contra los señores Westtein Niding y Cía., por el Banco contra los señores Westein Niding Cía., por el Banco Británico de la América del Sud (firma ilegible) Gerente.—Pablo Stelardo.—Clemente Icardi.—Juan B. Minetto.—Westtein Niding y Cía.—Tálice y Moretti. —pp. Juan B. Peluffo, Juan D. Britos.—A. Pérez y Alvarez.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Bernardo Gandini.—Juan Carbonell, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos.—José García Conde $ 320.—A. López y Cía.—Pedro Stelardo.—Gregorio Tallac.— Guadalupe, Marzo 21 de 1910.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público.

1546-v.my.4.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados: "José Ferrari denuncia la incapacidad de su señora madre doña María Brígida Scarso", ha recaído el siguiente auto: "Durazno, Marzo 17 de 1910. —Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Agente Fiscal, declárase incapaz á María Brígida Scarso, y nómbrase curador de la misma á su hijo Juan Ferrari, domiciliado en Montevideo, calle Juan L. Terra núm. 205, quien antes de entrar á desempeñar el cargo deberá prestar fianza por valor de quinientos pesos, sin perjuicio de aumentarse ó disminuirse esa garantía después de practicado el inventario. Para la aceptación del curador se librará exhorto al señor Juez L. Departamental de Montevideo. Este auto se publicará é inscribirá en el Registro de Interdicciones como lo manda el artículo 390 del Código Civil.—*Román Alvarez Cortés*". Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 28 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1619-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados "María Puglia, nombramiento de curador", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Marzo 8 de 1910.—Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del Código Civil, declárase incapáz á María Puglia y nómbrase curador de la misma á don Daniel Puglia, cuya aceptación se comete al Actuario. Publíquese este auto é inscríbase en el Registro de Interdicciones, en la forma y plazo legales.—*Alvarez Cortés*. Y á los efectos de la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Marzo 16 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1529-v.my.1.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1646-v.my.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en exhorto del señor Juez de Primera Instancia de Amurrio y su Partido, Provincia de Alava (España), se hace saber el siguiente edicto recibido de aquel Juzgado para su publicación, y que dice: "Don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de Amurrio y su "Partido, hago saber: Que por el Procurador don "Paulino Arana y Aguirre, en nombre de su principal don Isidro Eguía y Saracho, vecino de Oquendo, "se ha presentado en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía solicitando se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de don "Simón Eguía y Saracho, natural de Oquendo, que "habitó en la Ciudad de Montevideo, Capital de la "República del Uruguay y en el Hotel de Barcelona "de la Viuda de Grasas y Compañía, Plaza Independencia, calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin dedicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas "que le producía el campo llamado Puntas del Pescado, sito en el Departamento de la Florida, en "dicho Uruguay, en cuyo escrito de demanda se expone entre otros hechos, que el don Simón embarcó en el Puerto de Cádiz en el vapor "Larache", "que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y "Bilbao, el diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho; que en el naufragio del mencionado "vapor "Larache", ocurrido á consecuencia de su "varada y pérdida el día veinte y cinco del citado "mes y año, desapareció el prenombrado don Simón "Eguía y Saracho, sin que se haya podido averiguar su paradero, y la prensa, por su parte, recogió y publicó la noticia de la desaparición de don "Simón Eguía. Con el título de: "Uno de los que "han muerto", le dedicó "La Voz de Galicia", una "parte de la información de la catástrofe; y así bien "se alegan los fundamentos de derechos oportunos, "é interesa se emplace por medio de edictos á los "que se crean con derecho á impugnarla. Dicha demanda se ha admitido en providencia de veinte "de los corrientes. En su virtud se emplaza á los "que se consideren con derecho á impugnarla por "medio del presente, que se fijará en los sitios acostumbrados de esta cabeza de Partido, Oquendo, La "Coruña, Muros y Montevideo, de la República del "Uruguay, á fin de que en el improrrogable término de nueve, doce, quince y sesenta días, respectivamente, de su inserción, comparezcan en los "presentes autos apersonándose en forma, á usar de "su derecho. Dado en Amurrio, á veinte y dos de "Abril de mil novecientos nueve.—*Jaime del Ojo*.— "P. p.: *M. Julián Zárate*."—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1723-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, y emplaza á don JESUS EMILIO FERRERO, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Belén Sárraga, así como para ser llenado el requisito de reconciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1622-v.my.4.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.16.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.24.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don GASPAR LOPEZ NETTO, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 1.o de 1910. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1646-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.my.4.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

1545-v.my.22.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

.1523-v.jn.19.

Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Colonia

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Magariños, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1688-v.my.14.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don TELESFORO GUTIERREZ JAUREGUI, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Andrés Mures, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Pueblo Juan L. Lacaze, Abril 12 de 1910.—*Carlos A. Alvarez*, Juez de Paz.

1689-v.my.14.

COMERCIALES

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, se hace saber al público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos.*

1728-v.my.22.

Al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Marcelino J. Santeugini, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sita en la calle Treinta y Tres (Plaza Artigas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Florida, Abril 20 de 1910.—*José Hidalgo.*

1727-v.my.15.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de la sociedad Mantone y Carabetti, por escritura pasada ante el escribano don Jorge N. Castro, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de peluquería y mercería, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 386. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea el término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Ramón González.*

1719-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Pedronzo, toda la parte que en la casa de comercio denominada Cervecería y Café de la Bolsa, tenía en sociedad con don Manuel Vizoso, situada en la calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 20 de 1910.—*Juan Quartara.*

1722-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 18 de este mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de zapatería en esta ciudad, calle Agraciada núm. 679, bajo la firma de Thiebaut Hno., quedando á cargo del activo y pasivo Adolfo Thiebaut y separado de dicha sociedad Cirilo Thiebaut, continuando Adolfo Thiebaut los mismos negocios bajo su firma.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Adolfo Thiebaut.*

1712-v.my.19.

Disolución de sociedad

Aviso al público y al comercio que con esta fecha hemos convenido de común acuerdo, disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Agraciada núm. 183, esquina Asunción, y que giraba bajo la razón social de Vidal y Fuigueroa, quedando el activo y pasivo de la sola cuenta del señor José R. Vidal. Por lo que se avisa á los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término que determina la ley.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*José R. Vidal.*

1714-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 16 del corriente mes y por ante el escribano don Pedro F. Alburquerque, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Añón y Cía Sánchez, habiéndose hecho cargo de los créditos activos y pasivos el socio don Tomás Añón, y con la misma fecha y ante el mismo escribano, hemos vendido á don Benito Bergés, las existencias de la casa de comercio de la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, donde podrán ocurrir los que se consideren nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Tomás Añón.* —*Manuel Cía Sánchez.*

1716-v.my.13.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Leone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Inca núm. 96, esquina Nueva Palmira núm. 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 17 de 1910.—*Saverio Mangini.*

1721-v.my.14.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he prometido vender ante la escribanía de los señores Catalá Moyano y Varela Guerrero, á don Gregorio Echevarría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón núm. 25, esquina 25 de Agosto núm. 44, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*Ricardo Domínguez.*

1711-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Lechería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Perfecto García y García, la lechería sita en la calle Yacaré núm. 22, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—A ruego de la señora Romualda Busaco, por no saber firmar: *Nicolás Casteleiro.*

1702-v.my.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Freiría Hnos., las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo núms. 1 y 3, esquina Ciudadela núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Casas y Castro.*

1701-v.my.11.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Santiago E. Mussio, la casa de comercio que con el nombre de "Pensión Española", funciona en la calle 25 de Mayo núm. 454. En su consecuencia, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos del caso á la calle Salsipuedes núm. 98, dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 15 de 1910.

1706-v.my.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que habiendo resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial Bañales y Cía., y vender la farmacia que la misma tiene establecida en la calle Juan D. Jackson núm. 74, esquina Canelones y Constituyente, se aviza á todos los que por cualquier concepto y en cualquier tiempo se consideren acreedores de dicha firma, á fin de que se presenten en la farmacia con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley, y á fin de que cualquier reclamo se haga dentro del plazo legal en la citada farmacia, se hace la presente publicación, advirtiéndose que pasados treinta días desde la fecha de ésta, no se atenderán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bañales y Cía.*

1708-v.my.11.

Sociedad disuelta

Comunicamos al comercio y al público, que por escritura que el mes de Abril corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ladrillos, con domicilio á inmediaciones del arroyo Malvín, en este Departamento, quedando separado de la sociedad don Bartolo C. Arraiz, y de cuenta y cargo del señor Damelli todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 15 de 1910.—*Bartolo C. Arraiz.—Juan Damelli.*

1692-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 8 del corriente, vendí á don Pedro Ceriani, la parte que me correspondía en el establecimiento de elaboración de productos porcinos, que tenía establecido en esta ciudad, calle Yaro núm. 13. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*Carlos Iraldi.*

1691-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 14 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de tienda y ropería, en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 289, bajo la firma de José B. Martínez y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don José B. Martínez, y separado de dicha sociedad el señor Constantino Murias Rodríguez, continuando el señor Martínez los mismos negocios, bajo la nueva firma de José B. Martínez.—Montevideo, Abril 14 de 1910.—*José B. Martínez y Cía.*

1687-v.my.10.

Venta de tipografía

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Israel Pérez Mallada, el establecimiento tipográfico que poseía en esta ciudad, en la calle San José núms. 61 al 63. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos.—San José, Abril 13 de 1910.—*Vicente T. Caputi.*

1685-v.my.10.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo.......	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Antonio Herrera — Durazno..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	30 de Abril de 1910

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas.....	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores..........	V. y. M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera--T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.º grado núm. 13	Belen—Salto.................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado.........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 15...	Arenal—Flores...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33...	Miguelete—Colonia............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18...	Aldea—Tacuarembó............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm 16....	Colonia Estrella—Colonia......	M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 25...	Vila Vieja—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 4...	Ciudad del Salto.............	M.	30 de Abril de 1910
1.º	1er. grado núm. 6..	Ciudad de Paysandú...........	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 25....	Artilleros—Colonia............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 18...	San Bautista—Canelones.......	V. y M.	30 de Abril de 1910
1.º	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.º	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1656-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que, por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Luis Juan Ferrari, su casa de comercio denominada "La Palma", establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 592A. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1910.—*Lorenzo P. Massucco.*

1683-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura que autorizó hoy en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos disuelto de recíproco acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Cerini y Zoppis, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Santiago Cerini. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1910.—*Santiago Cerini.*—*Camilo Zoppis.*

1690-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Baltar y Fernández, giraba con comercio en el ramo de restaurant, café y alojamiento, establecido en la casa número 238 de la Avenida Rondeau, quedando el socio Ruperto Fernández á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley citada, fijamos el domicilio del referido comercio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Ruperto Fernández.*—*Juan Baltar.*

1681-v.my.8.

Venta de almacén y depósito de cereales

Al comercio y al público participo que he vendido á favor de los señores José Loureiro Hno., las existencias de mi casa de negocio, almacén y depósito de cereales, sita en la calle Castelar s|n, Bucco (Barrio Garibaldi). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Manuel Loureiro.*

1673-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Juan M. Laxague, mi casa de negocio que en el ramo de café, cancha de bochas y recreo, tengo establecida en la calle Rivera núm. 222. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de ley en el referido domicilio.—Montevideo, Abril 12 de 1910.—*Santiago Celle.*

1670-v.my.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Facal y Aguerreberry, teníamos establecida en San Ramón, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Facal, lo que hacemos saber á los efectos de la ley respectiva.—San Ramón (Canelones), Abril 11 de 1910.—*Manuel Facal.*—*Fernando P. Aguerreberry.*

1678-v.my.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada por el escribano señor Pedro José Saralegui el día 11 de corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Benenati y Fynn Roldos, quedando á cargo del señor Alfredo Benenati Roldos el activo y pasivo de la misma; lo que en cumplimiento de la ley respectiva se hace público.—Montevideo, Abril 11 de 1910.—*Alfredo Benenati Roldos.*—*Juan Carlos Fynn Roldos.*

1671-v.my.13.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Piñeyro y Bonifacino, situada en la Unión, calle 18 de Julio núm. 373, quedando á cargo del señor José Bonifacino el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Villa de la Unión, Abril 10 de 1910.—*Eusebio Piñeyro.*—*José Bonifacino.*

1713-v.my.19.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Irastorza mi casa de comercio denominada "Hotel París", sita en la esquina de las calles Alzaga y Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando á los que se consideren con algún derecho contra el que suscribe, á fin de que se presenten á deducirlo en forma, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Mercedes, Abril 10 de 1910.—*Pedro Roca.*

1705-v.my.11.

Al comercio

Hacemos saber que, de común y perfecto acuerdo, en escritura ante el escribano don José P. Nogueira, de fecha 5 del corriente, y por expiración del plazo social, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ganadería, carpintería y herrería y bajo la firma Fernández y Sansinena, teníamos establecida en este paraje, Puntas de los Tapes, 12.a Sección. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Durazno, Abril 9 de 1910.—*Valentín Fernández.*—*José M. Sansinena.*

1669-v.my.7.

Venta de confitería

Hago público que he vendido mi casa de comercio denominada "Confitería Artigas", que tenía establecida en esta ciudad. Las deudas y créditos quedan á mi cuenta y deberán presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Mercedes, Abril 8 de 1910.—*Pedro Casanova.*

1680-v.my.8.

Venta de casa de comercio

Participamos al público y al comercio que por contrato de compromiso de compra-venta suscrito hoy, hemos prometido vender á don Alfredo Izcua las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Garzón, séptima sección de este Departamento, finca propiedad de don Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Abril 7 de 1910.—*Goicoechea y Corbo.*

1667-v.my.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el día 25 del mes próximo pasado, compré las existencias de la casa de comercio sita en Yaguary, 6.a Sección del Departamento de Rivera, de propiedad de don Enrique Jara, hoy su sucesión. Rivera, Abril 7 de 1910.—*Basilio da Silva.*—Como apoderado de la sucesión de don Enrique Jara: *J. A. Formoso de la Fuente.*

1666-v.my.7.

Bar "Victoria"

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Martínez toda la parte que en la casa de comercio "Baar Victoria", me pertenece, y tengo establecida con dicho señor en la calle Bartolomé Mitre núm. 203, de esta ciudad, bajo la razón social de Pedronzo y Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Manuel Pedronzo.*

1652-v.my.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 2 del corriente mes ante el escribano don Manuel Cendoya, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de productos porcinos y conservas alimenticias, etc., bajo la firma de Bertoni y Mognaschi, quedando á cargo del activo y pasivo don Angel Bertoni (padre) y sus hijos Tomás B., Luis A., Juan Carlos y Angel Bertoni (hijo), y separados de dicha sociedad don Alberto Pedro Mognaschi y don Carlos Mognaschi. Y por otra escritura de esta fecha ante el propio escribano Cendoya, los señores Angel Bertoni (padre) y sus hijos los ya nombrados, convinieron la continuación del mismo negocio bajo la nueva firma de Bertoni é hijos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*Angel Bertoni* (padre).—

Tomás B. Bertoni.—Luis A. Bertoni.—Juan Carlos Bertoni. — Angel Bertoni (hijo).—*Alberto Pedro Mognaschi.—Carlos Mognaschi.*

1655-v.my.3.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Domingo de Santis la casa de negocio que, en los ramos de relojería y joyería tengo establecida en esta ciudad. Participo á la vez, que de acuerdo con convenio hecho con el comprador, he quedado al frente del citado comercio, en calidad de gerente, con amplias facultades. Los que se consideren mis acreedores ó con derechos á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días á contarse desde la fecha de la publicación de este aviso, pasados los cuales el comprador quedará, de acuerdo con la citada ley, exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Abril 6 de 1910.—*Pascual Carosella.*

1648-v.my.8.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he vendido la Empresa de Mensajeros y demás anexos, que tenía establecida en la calle Zabala núm. 74, á favor de don I. Grandi (hijo), y la Mensajería de la calle 18 de Julio núm. 457 y anexos, conjuntamente con la Oficina de Cobranzas allí establecida, á favor de don A. Muñoz, emplazando por el término legal á los que tengan cuentas á cobrar.—Montevideo, Abril 7 de 1910.—*M. F. Pérez.*

1650-v.my.1.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he contratado vender á favor de don Inocencio Costa las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de puesto de verdura y frutas, sita en la calle La Paz núm. 36. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*José Suárez.*

1636-v.ab.30.

Venta del "Café Marconi"

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 4 del corriente mes he vendido á don Enrique Cozzolino, por escritura autorizada por el escribano don Alberto Goldaracena, el café y baar denominado "Marconi", situado en la calle Yacaré núm. 13, de esta ciudad, no teniendo desde esa fecha ninguna intervención en el citado negocio.—Montevideo, Abril 6 de 1910.—*Tomás Cozzolino.*

1640-v.ab.30.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he concertado con don Amelio Conde, la venta de la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Hocquart esquina Cufré, denominada "La Comercial". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Pedro Conti.*

1623-v.ab.28.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que en esta fecha he resuelto vender á favor de don Juan G. Cabrera, mi casa de comercio establecida en Santa Rosa (13.a Sección del Departamento de Canelones), citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Santa Rosa, Abril 5 de 1910.—*Mario Perdom.*

1647-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general, que con fecha 31 del mes de Marzo ppdo. y ante el escribano don Demetrio Ruiz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simon y Cía., en el ramo de librería, papelería y juguetería, denominada "Librería del Carmen", establecida en la calle Agraciada núm. 188, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Víctor Simon. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Víctor Simon.*

1627-v.ab.29.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber que por convenio firmado con esta fecha, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gazzano, Garbarino y Cía., en el ramo de hornos de ladrillos. Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*Gazzano, Garbarino y Cía.*

1631-v.my.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan

B

Berro y López
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corra y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo, de

N

Nobo Francisca
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lda.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscotti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasis
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burzia

Soriano

Manuel Basteri
Magín Rivas
José Cassgrande

Rivera

Sazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Maillada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernándes
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernándes
Arenas y Viqueira

Montevideo, Abril 2 de 1910.

Jos. Olivera.

...e ab.o—Zas

1635-perm.1016.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pelayo M. de Pena el día 23 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en los ramos de barraca de carbón, leña, depósito de cereales, etc., y que giraba bajo la razón de Marinoni y Ponce de León, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, la nueva sociedad que se ha formado para la explotación de los mismos ramos de comercio y fabricación de materiales de cemento, que gira en esta plaza bajo la razón de Marinoni y Beramendi, cuya nueva socidad la constituyen don Andrés Luis Marinoni y don Juan Carlos Beramendi.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*César Marinoni.—W. Ponce de León.*

1629-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio, que por contrato de esta fecha, los que suscriben han disuelto la sociedad que tienen para la explotación del negocio de panadería, en la calle Lavalleja núm. 120, de esta ciudad, con la firma de Angel Pérez y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Pérez y separados del negocio los señores Faustino Maqueira y Angel Martínez. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos en dicha casa, calle Lavalleja núm. 120, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Faustino Maqueira.—Angel Martínez.—A. Pérez.*

1632-v.ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á favor de don Antonio Niaya, las existencias de mi casa de negocio denominada "Primer Baratillo del Parque Urbano", situado en la calle San Salvador núm. 287, esquina Joaquín Requena. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres núm. 189 (Escribanía de Catalá, Moyano y Varela Guerrero), dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 4 de 1910.—*Ramón García.—Antonio Niaya.*

1625-v.ab.28.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor don Juan D'Acosta y Churruca, la farmacia de mi propiedad, establecida en esta ciudad y denominada "Farmacia del Romano", rogando á todas las personas que tengan cuentas con dicha casa, se sirvan presentarlas dentro de los treinta días de la publicación de este aviso, para ser abonadas.—Salto, Abril 2 de 1910.—*Juan Duclos.*

1643-v.my.1.

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Ramón Fojo, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en Villa Colón. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*Mancini, Lema y Calvo.*

1603-v.ab.30.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender á don Pedro Telis, la casa de comercio que tengo establecida en Corrales (Departamento de Minas), lo que hago saber á mis acreedores á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndoles que el que tenga algo que reclamar, se presente en la misma antes del plazo de treinta días, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1910.—*José Luis Zabalegui.*

1605-v.ab.24.

Sociedad disuelta

Por la presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Jaime Ferrer Olais el 26 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Di Nicola, Morales y Cía., giraba en esta localidad, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Cayetano Di Nicola.—Pueblo Cardona (Departamento de Soriano), Marzo 31 de 1910.—*Cayetano di Nicola.—D. Morales.—J. Semaden.*

1628-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 337, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1910.—*Santiago Cozzano.*

1604-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Garmendia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra núm. 92A, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—Por poder de Vicente E. Belgrano: *E. Travi Bianchi.*

1548-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Cipriano é Indalecio Urtiaga y Enrique R. Fierro, las existencias de mi casa de comercio establecida en La Pedrera (7.a Sección del Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Canelones, Marzo 30 de 1910.—*Juan Urtiaga.*

1612-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, se declaró que, con fecha 26 de Noviembre de 1909, fué disuelta la sociedad que, con establecimiento de ganadería en el Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Seré, Ellauri y Suárez, quedando el señor Pedro Seré Ibarra á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, tengan que formular reclamación contra aquella sociedad, deberán hacerlo en la casa número 321 de la calle Cerrito, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Seré, Ellauri y Suárez.—Pedro Seré Ibarra.—José León Ellauri.—Cándido Suárez.*

1620-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Esteban Formento la platería, relojería y joyería denominada "La Paz", que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 904 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él, con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1910.—*Alberto Demaría.*

1610-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Luis dos Santos y Benito Silva, las existencias de mi casa de comercio, sita en el Arroyo Malo, Paso de Pérez, 2.a Sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Arroyo Malo, Marzo 28 de 1910.—*Ignacio N. Lopetégui.*

1526-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que, como apoderado del señor Tomás Darelli, he vendido á los señores Isidro Menéndez y Manuel Calveiro, las existencias, útiles é instalaciones correspondientes á la casa de comercio que fué de dicho señor Darelli, en la villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores del señor Tomás Darelli, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en mi domicilio, calle San Salvador núm. 13, de esta ciudad.—Montevideo, Marzo 26 de 1910.—*Francisco Barilari.*

1609-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que ante el escribano don Salvador Aguerrebere, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de elaboración y torrefacción de café, denominada "El Chaná", bajo la razón de Pedro Ostouvill y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Pastorino. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1910.—*Pedro Ostouvill.—Juan Pastorino.*

1522-v.ab.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con fecha 1.o de Enero del corriente año, he concertado con los señores Ramón Gómez Belino y Alejandrino N. Ojero, la venta de la casa comercial que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, tenía establecida en la villa de Treinta y Tres, calle Manuel Meléndez. En consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la casa citada, á fin de series satisfechos.—Treinta y Tree, Marzo 22 de 1910.—*Faustino Belino y Cía.*

1649-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 20 de este mes ha quedado disuelta de común acuerdo. la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería en Buena Vista (Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma de Justino Silvera y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Justino Silvera, y separado de dicha sociedad el señor Abelardo Correa, continuando el señor Silvera los mismos negocios, bajo la nueva firma de Justino Silvera é hijo.—Buena Vista, Marzo 20 de 1910.—*Abelardo G. Correa.—Justino Silvera.*

1541-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano público don Juan R. Irisarri con fecha 29 de Diciembre de 1909, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la 7.a sección policial de este Departamento, en la "Azotea de Vera", bajo la razón social de Cuestas y Machiavello, quedando á cargo del que firma el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago pública la disolución de la citada sociedad.—Montevideo, Marzo 18 de 1910.—*Fortunato Machiavello.*

1664-v.my.12.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.